

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias  
Económicas

---

Escuela de Estudios de  
Posgrado

**CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR  
PÚBLICO**

---

**TRABAJO FINAL DE  
ESPECIALIZACIÓN**

---

**“Manual de procedimientos para rendiciones de Entidades  
Bomberiles ante el Ministerio de Seguridad de la Nación”**

---

**AUTOR:** CDORA. VERÓNICA ALEJANDRA SAMPINI

**DOCENTE DEL TALLER:** DRA. CRISTINA ROLANDI

**TUTORA:** MG. STELLA MARIS GRILLI

SEPTIEMBRE 2023

---

e-mail de contacto: [vsampini@hotmail.com](mailto:vsampini@hotmail.com)

## Resumen

En la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad recibimos, para su análisis y emisión del respectivo Dictamen, expedientes que contienen rendiciones de cuentas de subsidios otorgados a las Entidades de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, tanto de fuente de financiamiento 11 -Tesoro Nacional- como aquellos otorgados en el marco de la Ley Nacional Nro. 25.054 (fuente 13), las cuales en la mayoría de los casos contienen errores de presentación, hecho que deriva en la emisión de Dictámenes desfavorables, es decir, desaprobandos parcial o totalmente las rendiciones presentadas. También existe un alto porcentaje de subsidios otorgados no rendidos y cuyo plazo de ejecución y de presentación de la rendición de cuentas se encuentra vencido.

El *Objetivo general* del presente trabajo es actualizar el Manual de Procedimientos específicos de la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Seguridad aprobado por Resolución MS Nro. 1010/2019; siendo *Objetivos específicos*: a) Proponer los puntos específicos que debiera contener el Manual de procedimientos de la DGA del Ministerio de Seguridad, en especial uno referido a una metodología específica de rendición de subsidios otorgados a entidades bomberiles de todo el país, a fin de disminuir la desaprobación de las rendiciones; b) Identificar los errores más frecuentes que presentan las rendiciones de cuentas de subsidios otorgados a las Entidades de Bomberos Voluntarios y c) Proponer un plan de capacitación en materia de rendición de cuentas para las Entidades de Bomberos Voluntarios receptoras de subsidios del Ministerio de Seguridad de la Nación.

En el presente trabajo se realizó un estudio con un enfoque cualitativo y cuantitativo, descriptivo, explicativo, con un diseño no experimental, transversal, y las técnicas de recolección de datos fueron revisión de fuentes documentales, consultas, entrevistas y encuestas a Entidades de Bomberos Voluntarios.

A fin de optimizar el proceso de rendición de cuentas de subsidios otorgados en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación a Entidades de Bomberos Voluntarios, para que las presentaciones puedan efectuarse dentro de los plazos establecidos y para minimizar la cantidad de errores detectados al momento de analizar las rendiciones de cuentas por subsidios otorgados a las Entidades de Bomberos Voluntarios, consideramos necesario incorporar *un capítulo en el Manual de Procedimientos Específicos de la Dirección General de Administración* que trate sobre los subsidios otorgados a dichas Entidades, por fuente de financiamiento 11 – Tesoro Nacional, e incluir recomendaciones para la rendición de subsidios fuente 13 en el marco de la Ley 25.054, a modo de complementar o aclarar lo

estipulado en el “Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina” aprobado por Resolución MS N° 871 - E/2016. Asimismo, y conforme los resultados del relevamiento efectuado a las Entidades de Bomberos Voluntarios expuestos en el diagnóstico del presente trabajo, resulta imprescindible brindar *capacitaciones en materia de rendición de cuentas* desde el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Por lo tanto, la propuesta de intervención que presentamos en el presente trabajo se enfoca a integrar los dos aspectos antes mencionados.

**Palabras clave:** *Rendición de cuentas – Entidades de Bomberos Voluntarios – Ministerio de Seguridad de la Nación*

## GLOSARIO

<b>ABV</b>	<b>Asociación/es de Bomberos Voluntarios</b>
<b>AFIP</b>	<b>Administración Federal de Ingresos Públicos</b>
<b>AGA</b>	<b>Alianza de Gobierno Abierto</b>
<b>AGN</b>	<b>Auditoría General de la Nación</b>
<b>BBVV</b>	<b>Bomberos Voluntarios de la República Argentina</b>
<b>CAE</b>	<b>Código de Autorización Electrónica</b>
<b>CAI</b>	<b>Código de Autorización de Impresión</b>
<b>CEPAL</b>	<b>Comisión Económica para América Latina y el Caribe</b>
<b>CLAD</b>	<b>Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo</b>
<b>COMDOC</b>	<b>Comunicaciones Documentales</b>
<b>CUDAP</b>	<b>Clave Única de la Documentación de la Administración Pública</b>
<b>CUIT</b>	<b>Clave Única de Identificación Tributaria</b>
<b>DBBVV</b>	<b>Dirección de Bomberos Voluntarios</b>
<b>DDJJ</b>	<b>Declaraciones Juradas</b>
<b>DGA</b>	<b>Dirección General de Administración</b>
<b>DGAJ</b>	<b>Dirección General de Asuntos Jurídicos</b>
<b>DPRE</b>	<b>Dirección de Presupuesto</b>
<b>EFS</b>	<b>Entidades Fiscalizadoras Superiores</b>
<b>EPP</b>	<b>Equipamiento de Protección Personal</b>
<b>ERA</b>	<b>Equipos de Respiración Autónoma</b>
<b>FABV</b>	<b>Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios</b>
<b>FTE. FTO. / FF.</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>
<b>GAT</b>	<b>Gestor de Asistencias y Transferencias</b>
<b>GDE</b>	<b>Gestión Documental Electrónica</b>
<b>IFGRA</b>	<b>Informe Gráfico</b>
<b>INCOSAI</b>	<b>Congreso Internacional de las EFS</b>
<b>INTOSAI</b>	<b>Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores</b>
<b>LAF</b>	<b>Ley de Administración Financiera Nro. 24.156</b>

<b>MS / MSG</b>	<b>Ministerio de Seguridad de la Nación</b>
<b>ODS</b>	<b>Objetivos de Desarrollo Sostenible</b>
<b>OLACEFS</b>	<b>Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores</b>
<b>ONGs</b>	<b>Organizaciones No Gubernamentales</b>
<b>ONU</b>	<b>Organización de las Naciones Unidas</b>
<b>OP</b>	<b>Orden de Pago</b>
<b>RID</b>	<b>Registro Integral de Destinatarios</b>
<b>RUBA</b>	<b>Registro Único de Bomberos Argentinos</b>
<b>SAF</b>	<b>Servicio Administrativo Financiero</b>
<b>SIDIF</b>	<b>Sistema Integrado de Información Financiera</b>
<b>SIGEN</b>	<b>Sindicatura General de la Nación</b>
<b>SINAGIR</b>	<b>Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil</b>
<b>SNBV</b>	<b>Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios</b>
<b>SSGA</b>	<b>Subsecretaría de Gestión Administrativa</b>
<b>TAD</b>	<b>Trámites a Distancia</b>
<b>TN</b>	<b>Tesoro Nacional</b>
<b>UCRC</b>	<b>Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas</b>
<b>UE</b>	<b>Unidad Ejecutora</b>

## ÍNDICE

1	Introducción .....	6
1.1	Fundamentación .....	6
1.2	Planteamiento del tema .....	9
1.3	Objetivos .....	11
1.3.1	Objetivo general .....	11
1.3.2	Objetivos específicos.....	11
1.4	Hipótesis.....	11
1.5	Metodología y técnicas a utilizar.....	11
2	Marco teórico .....	13
2.1	Situación a nivel mundial .....	13
2.2	Situación en la Argentina .....	15
2.3	Situación específica de la Repartición.....	20
2.4	Marco legal.....	23
2.4.1	Normas Generales .....	23
2.4.2	Normas del Ministerio de Seguridad.....	25
3	Diagnóstico .....	40
3.1	Subsidios por fuente 13 .....	41
3.2	Subsidios por fuente 11 .....	43
3.3	Instrumento de recolección de datos .....	45
4	Propuesta de intervención .....	50
4.1	CAPÍTULO A INCLUIR EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS de la DGA del MINISTERIO DE SEGURIDAD .....	50
4.2	PLAN DE CAPACITACIÓN A ENTIDADES DE BBVV.....	61
5	Conclusiones .....	63
6	Referencias bibliográficas .....	68
7	Anexos.....	72
7.1	ANEXO A: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	72
7.2	ANEXO B: Acciones de la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad de la Nación .....	73
7.3	ANEXO C: Instrumento de relevamiento de datos a Entidades de Bomberos Voluntarios (Google Form – Elaboración propia) .....	74
7.4	ANEXO D: Anexo Resumen para rendiciones de subsidios en el marco de la Ley de Bomberos Voluntarios N° 25.054 .....	78
7.5	ANEXO E: Planillas Anexos para rendiciones de subsidios del Tesoro Nacional .....	79
7.6	ANEXO F: Modelo - COMPROBANTE ORIGINAL – Aspectos a tener en cuenta.....	81

# 1 Introducción

## 1.1 Fundamentación

A nivel internacional, en septiembre de 2015, los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes de 193 países se reunieron en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y decidieron cambiar la forma de gobernanza pública hacia un modelo abierto, orientando sus Estados al desarrollo inclusivo y sostenible, buscando implementar nuevas estrategias para alcanzar sus objetivos económicos, sociales y ambientales, planteando una Agenda 2030 donde se exponen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (v. **ANEXO A**).

El objetivo 16 promueve sociedades pacíficas e inclusivas para generar el desarrollo sostenible, el libre acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables. Específicamente, la meta 16.6 es “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”<sup>1</sup>. Cabe destacar que este es un objetivo reconocido por los miembros de la Alianza de Gobierno Abierto (AGA) como meta transversal para alcanzar el resto de los objetivos.

Como se enuncia en el informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2018), según la AGA, los principios fundamentales del gobierno abierto son los siguientes: a) transparencia y acceso a la información; b) participación ciudadana; c) rendición de cuentas; d) innovación y tecnología.

La importancia de las acciones de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y la Organización Latinoamericana y del Caribe (OLACEFS) respecto a la labor de contralor que ejercen las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) para fomentar la buena gobernanza y la rendición de cuentas, está ganando cada vez más reconocimiento a nivel mundial. En diciembre de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) destacó el reconocimiento de estas funciones en su resolución: "Promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores" (A/66/209).

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Como surge de lo señalado por la OLACEFS (2014):

La labor de fiscalización externa realizada por las Entidades Fiscalizadoras Superiores enriquece y mejora la calidad de la rendición de cuentas social al proveer insumos técnicos que clarifican las acciones gubernamentales y enriquecen los argumentos previos a cualquier decisión de sanción, sea esta de carácter político o social. (p. 14)

En nuestro país, la ley N° 24.156 asignó a la Sindicatura General de Nación (SIGEN) como órgano rector el Sistema de Control Interno de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional; mientras que a la Auditoría General de la Nación (AGN), dependiente del Poder Legislativo Nacional, la designo como órgano rector del control externo del Sector Público Nacional.

La ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece la obligación de la presentación de rendición de cuentas de la gestión pública, pero al no estar reglamentada en la ley dicha obligación y al carecer de funciones sancionatorias, si los funcionarios no rinden, tanto la SIGEN como a la AGN sólo pueden efectuar observaciones y recomendaciones en sus Informes de Auditoría.

En el Ministerio de Seguridad de la Nación (MS), el área encargada de analizar la documentación, emitir dictámenes e informes relacionados con rendiciones de cuentas de subsidios otorgados a Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales es la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas que depende de la Dirección General de Administración (DGA), creada por Resolución MS Nro. 321/2014.

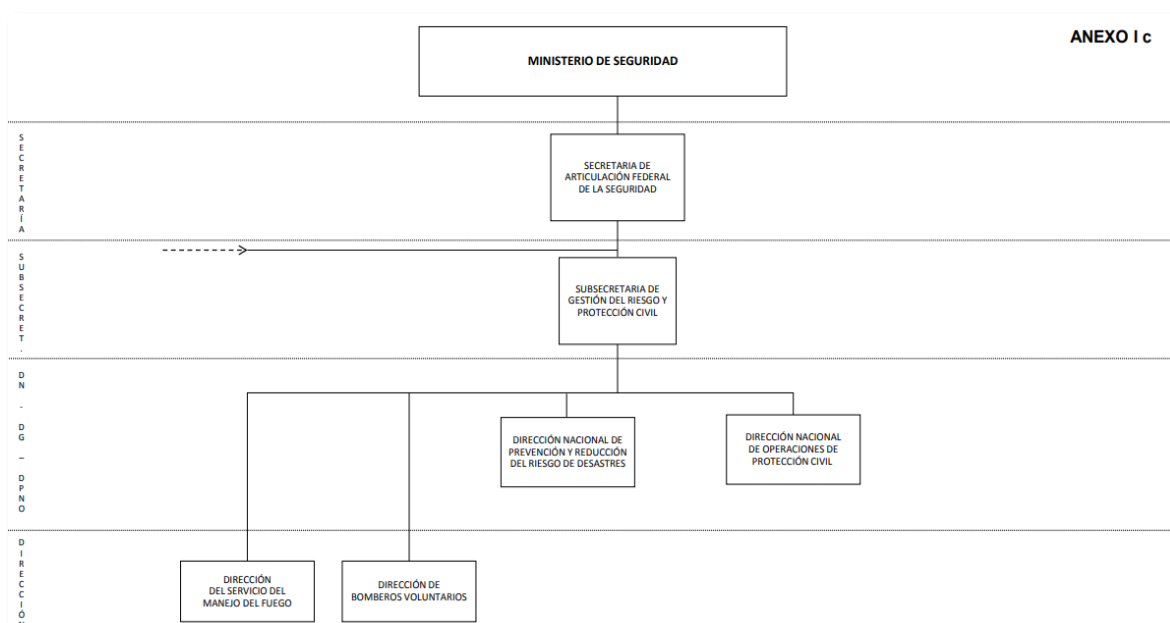
Dentro de sus funciones también se encuentra el análisis de rendiciones de fondos destinados a funcionarios del MS en concepto de cajas chicas, fondos rotatorios internos, jornadas, eventos, anticipos financieros y comisiones de servicios; como también la emisión de informes de deuda sobre el estado de las rendiciones de fondos de los entes que hayan recibido subsidios del MS, a fin de saber si se encuentran en condiciones de recibir un nuevo subsidio (en caso de no adeudar rendiciones de cuentas de otros subsidios otorgados), y armamos las rendiciones administrativas en el sistema e-SIDIF, con cierres trimestrales, así como la reposición del Fondo Rotatorio Jurisdiccional.

Con relación a los subsidios, analizamos expedientes tanto físicos (en formato papel) como electrónicos (en el sistema Gestión Documental Electrónica - GDE) caratulados en la Dirección de Bomberos Voluntarios (DBBVV) –dependiente de la



Subsecretaría de Gestión del Riesgo y Protección Civil, de la Secretaría de Articulación Federal de la Seguridad- y expedientes electrónicos de Convenios celebrados por el Ministerio de Seguridad con Provincias y Municipios; y verificamos los comprobantes respaldatorios contenidos en las rendiciones de cuentas dictaminando respecto a su validez formal, pertinencia del gasto conforme al objeto del Convenio y al cumplimiento de las normas vigentes dictadas por la AFIP.

En el presente trabajo nos basaremos en las rendiciones de cuentas presentadas por las Entidades de Bomberos Voluntarios, las cuales son asistidas técnicamente por la Dirección de Bomberos Voluntarios. A continuación, se expone la parte pertinente del organigrama del MS:



Fuente: Decisión Administrativa N° 335/2020 – Anexo I c

En este trabajo consideramos que el alto porcentaje de expedientes de subsidios otorgados a las Entidades de BBVV cuyo plazo de presentación para la rendición de cuentas se encuentra vencido y no rendido, además de la gran cantidad de dictámenes desfavorables emitidos por la UCRC a raíz de la presentación incorrecta de rendiciones de subsidios otorgados a las Entidades de BBVV en el ámbito del MS, obedece a la falta de una normativa precisa y actualizada que establezca los requisitos necesarios que permitan presentar la documentación requerida para dar cuenta del uso de los fondos públicos en el marco de una gestión transparente que deberá estar sustentada de la debida difusión y capacitación en la materia.

El impacto institucional, social y político que deriva de la desaprobación de las

rendiciones de cuentas por parte de las Entidades de BBVV es muy significativo, pues genera la negativa de otorgar un nuevo subsidio, y la falta de dichos fondos representa un problema en la operatividad de la Entidad de BBVV (sea Asociación, Federación o Consejo de Bomberos Voluntarios), afectando de manera sustancial su labor al cuidado de la seguridad de la sociedad. A fin de evitar esta situación, en la actualidad la DBBVV habilita la asignación de un nuevo subsidio a favor de una Entidad Bomberil con la mera presentación de la rendición de cuentas de un subsidio otorgado con anterioridad, aunque no cuente con un Dictamen de aprobación numérica contable por parte de la UCRC.

Por estas razones se decidió elegir el tema a desarrollar en el presente trabajo de investigación, pues ponen en evidencia la necesidad de elaborar un instrumento que optimice la rendición de cuentas de subsidios otorgados por el Ministerio de Seguridad a las Entidades de BBVV de todo el país, con miras a cumplir dos objetivos: por un lado asegurar la obtención de nuevos fondos, cumpliendo correctamente con la rendición de los subsidios recibidos y garantizando una vez más la transparencia en la gestión de esos fondos públicos.

Es indudable entonces, la necesidad de realizar acciones de capacitación en materia de rendición de cuentas para las Entidades de Bomberos Voluntarios beneficiarias de subsidios del Ministerio de Seguridad de la Nación.

## **1.2 Planteamiento del tema**

En la mencionada UCRC del MS recibimos, para su análisis y emisión del respectivo Dictamen, expedientes que contienen rendiciones de cuentas de subsidios otorgados a las Entidades de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, en su mayoría ABV, tanto de fuente de financiamiento 11 -Tesoro Nacional- como aquellos otorgados en el marco de la Ley Nacional Nro. 25.054 – FF. 13, las que en su mayoría contienen errores de presentación, derivando en la emisión de Dictámenes desfavorables, que desaprueban parcial o totalmente las rendiciones presentadas. También existe un alto porcentaje de subsidios otorgados no rendidos, con plazos de ejecución y de presentación para la rendición de cuentas vencido.

Respecto a los subsidios otorgados a las ABV por FF. 11, la rendición de cuentas debe ajustarse a lo previsto en el Manual de Procedimientos específicos de la DGA del MS aprobado por Resolución Nro. 1010/2019; mientras que las rendiciones de cuentas de

los subsidios otorgados por la Ley 25.054 deben ajustarse al Manual de rendiciones de subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios aprobado por Resolución Nro. 871/2016 elaborado por la DBBVV.

Atento al volumen de documentación relacionada a la rendición de cuentas que actualmente tramita en expedientes en formato papel, y a fin de cumplimentar la normativa vigente, se está evaluando desarrollar un sistema informático que permita a las Entidades Bomberiles de todo el país cargar toda la información y documentación de gastos correspondientes al subsidio nacional (Ley N° 25.054), así como facilitar las tareas de control y supervisión por parte de las áreas competentes del MS, ya sea la DBBVV como la UCRC dependiente de la DGA.

Esta herramienta brindaría soluciones a varios de los inconvenientes que se presentan al momento de la confección de las rendiciones de subsidios por parte de las entidades de bomberos voluntarios de primer, segundo y tercer grado (Asociaciones, Federaciones, Consejo Nacional), optimizando el proceso de rendición de cuentas.

Ahora bien, es dable destacar que, si bien la rendición de cuentas de los subsidios otorgados por fuente 11 deben ajustarse al manual de procedimientos específicos de la DGA aprobado por Resolución MS Nro. 1010/2019, el mismo no incluye ningún capítulo para la rendición de subsidios para entidades bomberiles, sino que se aplica por analogía lo descripto en el capítulo 6 del citado manual, referido a subsidios para Organismos Gubernamentales (Gobiernos y Municipios).

En este trabajo consideramos que el motivo fundamental por el cual las presentaciones de las rendiciones de cuentas por parte de las entidades bomberiles (principalmente las ABV) no se realizan eficientemente ni dentro de los plazos establecidos, en la mayoría de los casos, es porque no existe una norma específica que la regule, resultando de imperiosa necesidad la actualización del Manual de procedimientos específicos de la DGA. Asimismo, es necesario difundir dicho Manual y efectuar las capacitaciones pertinentes en materia de rendición de cuentas, tanto a las autoridades como al personal administrativo de las Entidades de bomberos voluntarios.

## **1.3 Objetivos**

### ***1.3.1 Objetivo general***

- Actualizar el Manual de Procedimientos específicos de la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Seguridad aprobado por Resolución MS Nro. 1010/2019.

### ***1.3.2 Objetivos específicos***

- Proponer los puntos específicos que debiera contener el Manual de procedimientos de la DGA del Ministerio de Seguridad, en especial uno referido a una metodología específica de rendición de subsidios otorgados a entidades bomberiles de todo el país, a fin de disminuir la desaprobación de las rendiciones.
- Identificar los errores más frecuentes que presentan las rendiciones de cuentas de subsidios otorgados a las Entidades de Bomberos Voluntarios.
- Proponer un plan de capacitación en materia de rendición de cuentas, para las autoridades y personal administrativo de las Entidades de Bomberos Voluntarios receptoras de subsidios del Ministerio de Seguridad de la Nación.

## **1.4 Hipótesis**

La actualización del Manual de Procedimientos específicos de la DGA junto con el desarrollo de un plan de capacitación permitirá orientar a las Entidades Bomberiles para presentar en forma correcta las rendiciones de cuentas de subsidios otorgados en el ámbito del MS, disminuyendo la emisión de Dictámenes desfavorables por parte de la UCRC, y alentará a dichas Entidades a presentar en forma completa y oportuna las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados.

## **1.5 Metodología y técnicas a utilizar**

En el presente trabajo se realizó un estudio con un enfoque cualitativo y cuantitativo, descriptivo, explicativo, con un diseño no experimental, transversal.

Las técnicas de recolección de datos serán: revisión de fuentes documentales, consultas, entrevistas y encuestas.

La unidad de análisis es la UCRC del MS, siendo la oficina que recibe los expedientes de subsidios otorgados a entidades bomberiles, para proceder al análisis numérico contable de las rendiciones de cuentas presentadas y emitir el correspondiente Dictamen.

En primer lugar, haremos una búsqueda de información en el Sistema e-SIDIF, referida a los pagos efectuados a las Entidades de Bomberos Voluntarios durante los años 2021 y 2022, tanto por fuente de financiamiento 11 (Tesoro Nacional) como por fuente 13 (Ley 25.054), a fin de obtener el universo bajo análisis y conocer el estado de situación de los expedientes involucrados: vencidos; no vencidos; sin rendir; rendidos con dictamen con observaciones; rendidos con dictamen sin observaciones, tomando como fuente de información las bases de datos propias de la UCRC al 01/09/2023 como fecha de corte.

A continuación, tomaremos una muestra de Dictámenes emitidos por la UCRC del MS en los años 2021 y 2022 referidos a subsidios otorgados a Entidades de BBVV, tanto por FF. 11 - Tesoro Nacional como los subsidios del fondo nacional aprobado por la Ley 25.054 -esto es FF. 13-, cuyas rendiciones hayan tenido observaciones en el aspecto numérico-contable, a fin de identificar los errores más frecuentes detectados en las presentaciones de las entidades bomberiles.

Además, analizaremos la normativa vigente en relación a la rendición de cuentas de subsidios, partiendo de lo general a lo particular, es decir, a partir de la Ley de Administración Financiera Nro. 24.156, su Decreto Reglamentario, así como el Manual de rendiciones de subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios aprobado por Resolución Nro. 871/2016 elaborado por la Dirección de Bomberos Voluntarios para los subsidios de la Ley 25.054 y demás normas, focalizando en el análisis del ***Manual de Procedimientos específico de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad*** vigente, para poder actualizarlo y completarlo.

Asimismo, mediante charlas informales, con la Directora y con personal técnico de la Dirección de Bomberos Voluntarios se tratará de obtener información para cursar 100 encuestas dirigidas a las autoridades de las Asociaciones, Federaciones y Consejo de Bomberos Voluntarios a efectos de detectar los inconvenientes que se enfrentan al momento de realizar la rendición de cuentas ante el MS y las necesidades de capacitación

en la materia.

## 2 Marco teórico

### 2.1 Situación a nivel mundial

El modelo de gobierno abierto representa una referencia y eje fundamental para cumplir los Objetivos de la Agenda 2030. En este sentido, la CEPAL (2018)<sup>2</sup> enuncia que:

El paradigma de gobierno abierto constituye un eje fundamental para cumplir con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo consiste en configurar un nuevo marco de gobernanza pública y una renovada arquitectura estatal que permitan promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces, responsables e inclusivas que rindan cuentas. (p. 10)

Asimismo, plantea que “el emergente paradigma del gobierno abierto se postula como un renovado enfoque de reforma del Estado y modernización de la administración pública, a partir de una nueva forma de articular las iniciativas de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana...” (p. 10).

Del informe de la CEPAL mencionado ut supra, los principios fundamentales del gobierno abierto son los siguientes:

- **Transparencia y Acceso a la Información:** La información sobre las decisiones y el quehacer gubernamental deben ser abiertas, completas, oportunas, gratuitas y de fácil acceso para el público. Ello supone que los datos públicos deben cumplir con parámetros y estándares comúnmente reconocidos, tales como estar disponibles en formato bruto, susceptibles de ser procesados, que puedan ser accesibles a través de herramientas tecnológicas y de comunicación, etc.
- **Participación Ciudadana:** Los gobiernos deberán buscar que la ciudadanía se interese e involucre en el debate público, proveyendo los canales apropiados

---

<sup>2</sup> CEPAL (2018) “Panorama de la gestión pública en América Latina y el Caribe – Un gobierno abierto centrado en el ciudadano”. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/37223-panorama-la-gestion-publica-america-latina-caribe>

(aportando información y espacios de consulta) y mediante contribuciones que conduzcan a una gobernanza más efectiva, innovadora, responsable y que atienda las necesidades de la sociedad.

- Rendición de cuentas: Supone la existencia de normativas, procedimientos y mecanismos para que los servidores públicos justifiquen sus acciones, reaccionen a requerimientos y/o críticas que se les planteen, y asuman la responsabilidad por sus actos u omisiones, o cuando se apartan de la normativa o de los compromisos asumidos.
- Innovación y Tecnología: Los gobiernos han aceptado la importancia que reviste proveer a la ciudadanía acceso irrestricto a la tecnología, el rol fundamental de las tecnologías en conducir la innovación, y lo fundamental que es incrementar la capacidad de los ciudadanos para usar las nuevas tecnologías.

La ONU ha reconocido el importante rol que juegan las EFS independientes y competentes para aplicar de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Por eso, en diversos foros y con la participación activa de la INTOSAI; se ha destacado el papel imprescindible que desempeñan estas entidades. En diciembre de 2014, los estados miembros de las Naciones Unidas señalaron explícitamente su reconocimiento a través de la resolución de la Asamblea General: "Promoción y fomento de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores" (A/69/228)<sup>3</sup>

Las EFS desempeñan un rol fundamental en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Así, INTOSAI ha comenzado varias iniciativas con el propósito de apoyar a las Entidades Fiscalizadoras Superiores para que cumplan un papel clave para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Durante el XXII congreso de la INCOSAI de 2016, la contribución de las EFS para el control y monitoreo de los ODS fue uno de los dos temas principales del encuentro. El Congreso reconoció el enorme interés de las EFS para llevar a cabo auditorías y revisiones sobre los ODS, basándose en cuatro perspectivas:

---

<sup>3</sup> <https://www.intosai.org/es/focus-areas/intosai-un-sdgs>

- Evaluar la preparación de los gobiernos nacionales para implementar los ODS,
- Empezar auditorías de desempeño en el contexto de los ODS,
- Evaluar y apoyar la aplicación del ODS 16, que prevé instituciones transparentes, eficientes y responsables; así como
- Posibilidades de EFS de ser modelos de transparencia y rendición de cuentas en sus propias operaciones.<sup>4</sup>

En relación a uno de los pilares del Gobierno Abierto, la Rendición de cuentas públicas, el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD, 2016) expone que:

Los Gobiernos iberoamericanos deberán propender al perfeccionamiento de mecanismos (sistemas) de rendición de cuentas que desarrollen no solo su dimensión horizontal, entendida como las relaciones de control y vigilancia que establecen entre sí las agencias gubernamentales, sino además, a sus dimensiones vertical, que supone el desarrollo y fortalecimiento de mecanismos para que la sociedad pueda exigir cuentas a sus representantes, y diagonal, que alude a la activa participación de los ciudadanos en actividades de control social de las instituciones públicas con miras a materializar su incidencia en la toma de decisiones y en la provisión de bienes y servicios públicos. Los sistemas de rendición de cuentas estarán vinculados a la idea de la responsabilidad pública, que supone la capacidad de dar respuesta y dar cumplimiento del mandato público conferido en cualquier sistema democrático, empoderando con herramientas de seguimiento y fiscalización a la sociedad civil y a la ciudadanía en su conjunto. (pp. 33-34)

## 2.2 Situación en la Argentina

En nuestro país, la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional trata la obligación de la presentación de rendición de cuentas de la gestión pública, tal como lo establece en el artículo 3ro.: “Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público nacional

---

<sup>4</sup> <https://www.intosai.org/es/focus-areas/intosai-un-sdgs/sais-a-regions>



y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión”.

Los objetivos de la Ley 24.156 incluyen conceptos de los nuevos paradigmas de gobierno abierto, como la eficacia, eficiencia y control de la gestión, y están enunciados en su artículo 4to., por ejemplo: Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público nacional; Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público nacional, la implantación y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna; estructurar el sistema de control externo del sector público nacional.

El Decreto Reglamentario Nro. 1344/2007 de la Ley 24156, establece en el artículo 6to., las responsabilidades primarias de los titulares de los Servicios Administrativos Financieros (SAF), entre ellas:

Elaborar la rendición de cuentas en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas, procedimientos y plazos que determine la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACION, incorporando toda información que permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados. La mencionada rendición y sus documentos de respaldo quedarán archivados en cada Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.), ordenados en forma tal que faciliten la realización de las auditorías que correspondan.

Como sostiene Le Pera (2007), “la Administración Financiera es un macro sistema que, mediante la planificación, obtención, asignación, utilización, registro, información y control, persigue la eficiente gestión de los recursos financieros del sector público para la satisfacción de las necesidades colectivas” (p. 42).

Entre los sistemas componentes básicos<sup>5</sup> se encuentra el de Control Interno y Control Externo. Al respecto, Le Pera (2007) sostiene que “el control es un sistema retro-alimentador” de la Administración Financiera Pública y “consiste en un conjunto de actos

---

<sup>5</sup> Los sistemas componentes de AF son: a) básicos: Presupuesto; Inversiones; Crédito público; Tesorería; Contabilidad; Control Interno y Control Externo. b) periféricos: Administración de bienes; Contrataciones; Administración Tributaria; Administración de Personal y Administración de Bienes. (Le Pera, 2007, p. 42).

que tienen por objeto identificar la realidad, examinarla y compararla con un criterio preestablecido, para luego poder modificarla”. Aclara además que “la auditoría es una parte del control” (p. 42).

Le Pera (2007) sostiene que el control debe ser un sistema eficiente para poder lograr el objetivo de asegurar la adecuada utilización de los recursos de la sociedad para satisfacer necesidades públicas, generándose en consecuencia la obligación de rendir cuentas.

Es de destacar que, en el Sector Público, el Control Interno es un aspecto relevante como forma de brindar una seguridad razonable de la salvaguarda de los recursos públicos a través de la rendición de cuentas y la transparencia ante los ciudadanos. Las normas emitidas brindan herramientas, metodologías, guías para su aplicación, y dan una regulación definida de cumplimiento estricto. (Russo, 2023, p. 15)

### **Sistemas de Control Interno y Control Externo:**

Es dable destacar la importancia de los Sistemas de Control como garantía del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas establecida en la Ley 24.156.

En el artículo 7° de la Ley 24.156 se establece que “la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación serán los órganos rectores de los sistemas de control interno y externo, respectivamente”.

REGLAMENTADO POR DECRETO N° 1344/2007: art. 7° — La SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACION, como órganos normativos, de supervisión y coordinación de los sistemas de control interno y de control externo respectivamente, serán la autoridad de aplicación e interpretación de los mismos, en el ámbito de sus competencias específicas, quedando facultadas para dictar las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias que fueren necesarias.

El TITULO VI de la Ley 24.156 trata DEL **SISTEMA DE CONTROL INTERNO** (arts. 96 al 115) destacándose, a los fines del presente trabajo, los siguientes conceptos:

- La Sindicatura General de la Nación es una Entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, dependiente del Presidente de la Nación. (art. 97).
- Es materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional y los Organismos Descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica. (art. 98)
- El sistema de control interno queda conformado por la Sindicatura General de la Nación, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las unidades de auditoría interna que serán creadas en cada Jurisdicción y en las entidades que dependan del Poder Ejecutivo Nacional. Estas unidades dependerán, jerárquicamente, de la autoridad superior de cada organismo y actuarán coordinadas técnicamente por la Sindicatura General. (art. 100)
- La autoridad superior de cada Jurisdicción o Entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna. (art. 101)
- La auditoría interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades a que hace referencia esta Ley, realizada por los auditores integrantes de las unidades de auditoría interna. Las funciones y actividades de los auditores internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su examen. (art. 102)
- El modelo de control que aplique y coordine la Sindicatura deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia. (art. 103)
- Son funciones de la Sindicatura General de la Nación: a) Dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con la Auditoría General de la Nación; b) Emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna; c) Realizar o coordinar la realización por parte de estudios profesionales de auditores independientes, de auditorías financieras, de legalidad y de gestión, investigaciones especiales, pericias de carácter financiero o de otro tipo, así como orientar la evaluación de programas,

proyectos y operaciones; d) Vigilar el cumplimiento de las normas contables, emanadas de la Contaduría General de la Nación; e) Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, facilitando el desarrollo de las actividades de la Auditoría General de la Nación; entre otras (ver art. 104 LAF).

El TITULO VII de la Ley 24.156 trata **DEL CONTROL EXTERNO** (arts. 116 al 131), destacando, a los fines del presente trabajo, los siguientes conceptos:

- La Auditoría General de la Nación es el ente de control externo del Sector Público Nacional, dependiente del Congreso Nacional, con personería jurídica propia, e independencia funcional y financiera. Su estructura orgánica, sus normas básicas internas, la distribución de funciones y sus reglas básicas de funcionamiento serán establecidas por resoluciones conjuntas de las Comisiones Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, por vez primera. (art. 116)
- Es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros de la Administración Central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos, (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires) y los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización, en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos (art. 117).
- La Auditoría General de la Nación, tendrá las siguientes funciones: a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes; b) Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones; c) Auditar, por sí o mediante profesionales independientes de auditoría, a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los organismos internacionales de crédito conforme con los acuerdos que, a estos efectos, se llegue entre la Nación Argentina y dichos organismos; d) Examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros de los organismos de la Administración Nacional, preparados al cierre de cada ejercicio; e) Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito

público y efectuar los exámenes especiales que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de este endeudamiento; entre otras (v. art. 118 de la LAF).

### **2.3 Situación específica de la Repartición**

- El Ministerio de Seguridad de la Nación fue creado mediante el Decreto 1993/2010, estableciendo sus competencias en el artículo 3º, que incorpora como artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y complementarios, el siguiente:

Compete al MS asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;
3. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria) y provinciales;
4. Dirigir el Esfuerzo Nacional de Policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento;
5. Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales;
6. Formular el diagnóstico de la situación de la seguridad interior en el MERCOSUR e impulsar la coordinación de políticas de seguridad conjuntas con los países miembros;
7. Supervisar el accionar individual o conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior;
8. Entender en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Policiales;
9. Intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos en función de lo prescripto por la Ley de Seguridad Interior;
10. Coordinar la formulación de planes de mediano y largo

plazo de capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas, en el marco del sistema de seguridad interior; 11. Supervisar el accionar de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina; 12. Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculados a la navegación por agua; 13. Entender en la aplicación de la Ley N° 26.102 y en todo lo relacionado con la seguridad aeroportuaria; 14. Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito; 15. Integrar el Sistema de Seguridad Interior y ejercer las facultades conferidas por la Ley N° 24.059 al MINISTERIO DEL INTERIOR.

- La Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Nación fue creada por Resolución MS Nro. 321 del 12 de mayo de 2014, y entre las acciones que tiene a su cargo (v. **ANEXO B**) se encuentra la de verificar las rendiciones de cuentas en su faz numérica y formal, emitiendo el correspondiente Dictamen.

RENDICION DE CUENTAS es toda acción que realiza periódicamente el Estado para brindar información sobre el uso de los recursos y la planificación de la gestión. Su objetivo es garantizar a la ciudadanía el derecho a obtener información sobre los asuntos públicos, profundizando el ejercicio de la democracia de manera íntegra y accesible. Además, procura hacer partícipe a los ciudadanos de los asuntos del Estado, fomentando su vínculo desde los valores éticos de integridad, compromiso y responsabilidad. (Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, Secretaría de Gestión y Empleo Público, Jefatura de Gabinete de Ministros, 2021, p. 19).

- Por medio de la Resolución N° RESOL-2019-1010-APN-MSG se aprueba el *Manual de Procedimientos específicos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN*, incorporado como IF-2019-70304774-APN—DGA#MSG en el sistema GDE. Como se expone en dicho documento, el presente Manual comprende los circuitos operativos y administrativos en los que interviene la DGA en alguna de sus etapas, como parte del proceso, y contiene las exigencias y parámetros que se deberán cumplimentar en la organización y administración del Ministerio de Seguridad de la Nación, y rige para todas sus dependencias ubicadas dentro y fuera de la sede central. A saber, dichos circuitos

son:

- ✓ Procedimiento para la gestión y rendición de cajas chicas (Capítulo I).
- ✓ Circuito administrativo sobre el uso del fondo rotario (Capítulo II).
- ✓ Circuito administrativo sobre apertura, uso y rendición de fondos rotatorios internos (Capítulo III).
- ✓ Procedimiento sobre Custodia de títulos y valores en garantía (Capítulo IV).
- ✓ Procedimiento para la gestión y rendición de comisiones de servicios nacionales e internacionales (Capítulo V).
- ✓ Procedimiento para la gestión y rendición de fondos transferidos a gobiernos provinciales y/o municipales (Capítulo VI).
- ✓ Procedimiento para el impulso y rendición de eventos, programas de capacitación y jornadas (Capítulo VII).
- ✓ Circuito administrativo para tramitación de facturas no electrónicas (Capítulo VIII).
- ✓ Gestión, uso y rendición de tarjetas Nación Corporativas (Capítulo IX).

Específicamente en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación, el **DICTAMEN DE RENDICIÓN** es el informe por el cual se pone en conocimiento del área programática responsable y al Organismo receptor del subsidio, el resultado del análisis llevado a cabo por la UCRC, desde el aspecto numérico contable, respecto de los comprobantes de gastos presentados como rendición, verificándose que los mismos den cumplimiento a las formalidades exigidas en los términos de la Resolución MS N° 1010/19 y en las normas de facturación establecidas por la Resolución General (AFIP) Nro. 1415/03 y modificatorias. Además, verificamos que los conceptos de los gastos rendidos coincidan con el objeto aprobado en el Acto Administrativo de otorgamiento del subsidio (Convenio y/o Resolución).

El Dictamen de rendición de cuentas puede ser **favorable** -aprobandando la totalidad de la documentación presentada por el Organismo beneficiario/receptor del subsidio- o **desfavorable**, si la rendición presenta observaciones. En este último caso, se procede a aprobar parcialmente la rendición o a desaprobala en su totalidad, según las características de las observaciones detectadas en la rendición de cuentas presentada, y el área programática correspondiente cursa una Nota al Organismo beneficiario intimando a subsanar las observaciones formuladas en un plazo determinado. En caso de no recibir respuesta a dicha solicitud vencido el plazo estipulado, se giran las actuaciones a la Dirección de Asuntos

Jurídicos para su intervención, ya sea reiterar la intimación y/o proceder al dictado de una Resolución de caducidad parcial o total del subsidio, en cuyo caso el Organismo beneficiario deberá proceder a la devolución de los fondos transferidos por el Ministerio.

La omisión de rendir cuentas una vez operado el plazo de vencimiento para la presentación de la misma también determina la intimación del cumplimiento de la obligación de rendición, y posterior intervención de la DGAJ del Ministerio en caso de incumplimiento total o parcial.

Para que un expediente de subsidio pueda darse por concluido y se proceda a su archivo (o guarda temporal, en caso de expedientes electrónicos), además de contar con el Dictamen de Rendición de Cuentas aprobando la rendición en el aspecto numérico-contable, el área programática interviniente debe emitir un Informe de Cierre en el cual se aprueba la rendición desde el punto de vista técnico, dando por cumplido el objeto para el cual se había otorgado el subsidio.

## **2.4 Marco legal**

### ***2.4.1 Normas Generales***

En el presente trabajo nos basaremos en los lineamientos de la Ley 24.156 de fecha 30 de septiembre de 1992, que establece y regula la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N°1344/2007.

Asimismo, tomaremos en cuenta lo establecido en el Decreto 225/2007, el cual dispone que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 – Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

En los considerandos del Decreto Nro. 225/2007 se indica:

- Que la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes, además de obedecer a un imperativo legal, deviene necesaria a fin de



verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos y el adecuado ejercicio de las actividades específicas de control encomendadas a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

- Que en tal sentido, resulta conveniente que cada jurisdicción o entidad que disponga la transferencia de partidas con destino a Provincias y/o Municipios para los fines supra referidos, a efectuarse en el marco de convenios bilaterales donde se prevea la obligación de rendir cuentas, dicte un reglamento al que se deberán ajustar dichos acuerdos, previéndose que en caso de no cumplir la Provincia o Municipio receptor de los fondos con la obligación de rendir cuentas, conforme las pautas mínimas que se establezcan en el respectivo reglamento, los montos no rendidos deberán ser reintegrados por la Provincia o Municipio al ESTADO NACIONAL, previéndose también las condiciones de devolución.

El Decreto N° 561/2016 dispuso la implementación del ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, en reemplazo de aquellos sistemas de gestión documental en uso en ese momento.

En este orden, el Decreto N° 782/2019 estableció que las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias y asistencias previstas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1063/2016 y las que surgen de los Decretos N° 892/1995, 225/2007 y 1344/2007, deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

La Ley 27.275 “Derecho de Acceso a la Información Pública” de fecha 14 de septiembre de 2016 tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Además, la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

La Ley N° 27.446 de SIMPLIFICACIÓN Y DESBUROCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL en su artículo 7° estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las Provincias, el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Municipios, Poderes Judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la referida ley, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Tomaremos en cuenta los lineamientos de la Resolución General (AFIP) N° 1415/03 “Normas de facturación” y sus modificatorias para establecer los requisitos que deben cumplir los comprobantes que conforman la presentación de las rendiciones de cuentas ante el Ministerio de Seguridad de la Nación para que los mismos sean considerados válidos.

#### ***2.4.2 Normas del Ministerio de Seguridad***

El Decreto 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010 establece la creación Ministerio de Seguridad de la Nación, y mediante Resolución MS N° 321/2014 se aprueba la creación de la “Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas” de dicha cartera ministerial.

La Ley N° 27.287 –reglamentada por el Decreto N° 383/17- creó el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), con el objeto de

integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las municipalidades, las organizaciones no gubernamentales, y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis, y la recuperación en casos de situaciones de emergencia y/o desastres, con la finalidad de proteger integralmente a las personas, las comunidades y el ambiente (v. artículos 1° y 3°).

Mediante el Decreto N° 50/2019 se modificó la estructura organizativa de la Administración Nacional, en el cual se han definido los objetivos de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD y la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL.

La SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL tiene como objetivos prioritarios entender en la formulación de las políticas y el planeamiento para la coordinación de las acciones de gestión integral del riesgo y protección civil, tendientes a prevenir, evitar, disminuir o mitigar los efectos de los desastres socio-naturales, y coordinar el apoyo federal e internacional en el marco de las directivas internacionales para la reducción de los riesgos y entender en la planificación de las actividades referidas a la protección civil para salvaguardar la vida, los bienes y el ambiente, en el ámbito de su competencia.

#### **2.4.2.1 Normas específicas de Entidades de Bomberos Voluntarios:**

##### **2.4.2.1.1 SUBSIDIO LEY 25.054:**

La Ley N° 25.054 “Ley del Bombero Voluntario” del 18 de noviembre de 1998 (con las modificaciones de la Ley 26.987/2014), regula la misión y organización del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS (SNBV) en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado Nacional a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL del MS, o del organismo que en el futuro la reemplace, disponiendo de la ayuda económica necesaria que permita su representación, así como el correcto equipamiento y formación de sus hombres a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

Las asociaciones de bomberos voluntarios (ABV), las que se definen como *entes de primer grado*, tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Serán funciones específicas de las ABV: a) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo de bomberos destinado a prestar los servicios; b) La prevención y control de siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción; c) La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestros, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido; d) Constituirse en las fuerzas operativas de la protección civil a nivel municipal, provincial y nacional; e) Documentar sus intervenciones. (v. art. 2° de la Ley N° 26.987/2014)

Las federaciones de asociaciones de bomberos voluntarios (FABV) se reconocen como *entes de segundo grado*, representativos de las ABV que nuclean (v. art. 4° de la Ley N° 26.987/2014); y se reconoce al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina como único *ente de tercer grado*, representativo ante los poderes públicos nacionales e internacionales, de las federaciones de ABV y los sistemas provinciales que ellas agrupan. (v. art. 5° de la Ley N° 26.987/2014)

Por otra parte, la Fundación Bomberos de Argentina es el ente abocado a la generación de programas y acciones tendientes al bienestar de los bomberos y bomberas, así como de los directivos de las entidades reconocidas en los artículos anteriores. A requerimiento de la Academia Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, podrá intervenir en programas de formación académica dirigidos a bomberos y directivos. (v. art. 6° de la Ley N° 26.987/2014)

Las entidades mencionadas en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley 25.054, modificada por la Ley 26.987, conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV).

Por medio de los Artículos 11 y siguientes de la Ley Nro. 25.054, se impulsó la creación de subsidios y excepciones con el fin de optimizar el funcionamiento de las entidades de bomberos, el cual está financiado por el fondo creado por aportes de las Compañías Aseguradoras que recauda la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del cinco por mil (5‰) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras (...) (v. art. 11 de la Ley N° 26.987/2014).

El monto global resultante de la recaudación prevista en el artículo 11 se distribuirá de conformidad con el sistema que se determina a continuación:

**1.** El setenta y ocho por ciento (78%) deberá distribuirse por partes iguales entre las entidades de primer grado, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

**2.** El doce por ciento (12%) deberá distribuirse entre las federaciones provinciales de ABV que integren el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, en forma proporcional según sus afiliadas, con destino a: un seis por ciento (6%) del total a inversiones necesarias para su funcionamiento y un seis por ciento (6%) del total a gastos de sus escuelas de capacitación.

**3.** El dos por ciento (2%) será destinado a la autoridad de aplicación para ser asignado a gastos de fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.

**4.** El seis por ciento (6%) será destinado al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, con destino exclusivo a la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios para cumplimentar las funciones que establece el ente de capacitación establecido en el artículo 10 de la presente.

**5.** El dos por ciento (2%) será destinado al ente de tercer grado para gastos de funcionamiento y representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley.

El Consejo de FABV deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° inciso d) de la ley 24.156 modificado por la ley 25.827, así será de aplicación las disposiciones de la mencionada LAF en lo relativo a la rendición de cuentas de los fondos que se distribuyan correspondiente al subsidio regulado por la presente ley. Asimismo, será materia de competencia de la Auditoría General de la Nación el control externo posterior de

la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal (artículo sustituido por art. 12 de la Ley N° 26.987/2014).

La Resolución N° 420/2003 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos crea el “Registro Nacional de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad y Protección Civil”, en el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.054.

La Decisión Administrativa N° 335/2020 aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, encomendando a la DIRECCION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS la tarea de supervisar los procesos administrativos y técnicos de gestión del subsidio a los cuerpos de Bomberos Voluntarios y sus entidades representativas conforme a las disposiciones de la Ley N° 25.054, ejecutando el control de las rendiciones de cuentas de aplicación de dichos fondos, entre otras funciones.

Según el Anexo II de la Decisión Administrativa 335/2020, la DBBVV del MS tiene como RESPONSABILIDAD PRIMARIA asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL en los aspectos relacionados con el rol del ESTADO NACIONAL en la implementación de la Ley N° 25.054 - Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. Y desarrolla las siguientes ACCIONES:

1. Administrar el Registro Nacional de Entidades de Bomberos Voluntarios.
2. Articular las acciones estatales de coordinación con la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios.
3. Asesorar a la Subsecretaría en materia de definición de prioridades en la política de formación de Bomberos Voluntarios.
4. Administrar los recursos que a los efectos del financiamiento y capacitación de los cuerpos de Bomberos Voluntarios estipula la Ley N° 25.054.
5. Supervisar los procesos administrativos y técnicos de gestión del subsidio a los cuerpos de Bomberos Voluntarios y entidades representativas de los mismos conforme a las disposiciones de la Ley N° 25.054, ejecutando el control de las rendiciones de cuenta de aplicación de dichos fondos.
6. Proponer iniciativas de optimización de los mecanismos de financiamiento dispuestos por la Ley N° 25.054 para incrementar los niveles de eficacia, eficiencia e impacto de los mismos.

7. Asesorar a la Subsecretaría en materia de iniciativas de gestión público-privadas que permitan incrementar la generación de recursos materiales, humanos y técnicos destinados a la actividad del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

***RENDICIÓN DE CUENTAS y DESTINO DE FONDOS DEL SUBSIDIO aprobado por Ley 25.054:***

Los subsidios de fuente 13 en el marco de la Ley 25.054 deben rendirse conforme los lineamientos de la Resolución N° 871 - E/2016 del Ministerio de Seguridad de la Nación, del 14 de diciembre de 2016, que “Aprueba el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina en el marco de la Ley Nacional Nro. 25.054 y modificatoria”. Asimismo, la Resolución N° 216/2019 del Ministerio de Seguridad de la Nación modifica el mencionado manual, el cual establece los rubros de gastos autorizados a invertir los fondos del subsidio en cuestión y los porcentajes topes sobre el total del subsidio, según sean Entidades de 1er., 2do. o 3er. Grado, a saber:

• **ENTES DE PRIMER GRADO (Asociaciones Civiles y Sociedades de Bomberos Voluntarios, entre otras);** podrán destinar los fondos a los siguientes RUBROS de acuerdo al siguiente detalle:

**A. VEHICULOS OPERATIVOS Y CARROZADOS; EQUIPAMIENTO OPERATIVO, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, REPUESTOS Y REPARACIONES DE VEHICULOS, EQUIPOS OPERATIVOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** Para este rubro indicado como ítem A, se podrá utilizar el total del subsidio, de acuerdo a la composición de los puntos que se detallan a continuación (A.1 a A.5):

**A.1 VEHÍCULOS OPERATIVOS Y CARROZADOS (1)**

Aclaración: NO serán aceptados VEHICULOS TIPO SEDAN. Serán aceptados todos los gastos relacionados a la compra del vehículo, necesarios para poner el bien a disposición de la Entidad.

**A.2 EQUIPAMIENTO OPERATIVO (2)**

**A.3 REPARACIONES Y REPUESTOS:** tanto para los vehículos, equipos operativos y equipos de comunicación, que requieran repuestos y mano de obra, podrá utilizarse hasta el 30% del total del subsidio.

**A.4 EQUIPO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD (3):** podrá destinarse hasta el 20% del total del subsidio.

**A.5 MATERIALES DE CONSTRUCCION:** en materiales, aberturas, elementos de electricidad, pintura, y otros elementos necesarios para el mejoramiento de la infraestructura e instalaciones relacionadas a la actividad principal de las Asociaciones, se podrá utilizar hasta el 50% del total del subsidio. **NO SE AUTORIZA MANO DE OBRA.**

En caso de requerir un proyecto de construcción de base, el mismo estará sujeto al análisis y aprobación de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs siempre que la Asociación sea propietaria del terreno, o exista un contrato de cesión, comodato (por más de 50 años) o donación del mismo.

**B. TERRENO O PREDIO:** para casos de compra de Terreno o predio para la construcción del cuartel/destacamento, por única vez o para la ampliación, se podrá utilizar el total del subsidio, previo análisis y autorización de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.

**C. EQUIPAMIENTO MOBILIARIO (4):** podrá destinarse a dicho rubro hasta el 10% del total del subsidio.

**D. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:** dichos conceptos necesarios para el funcionamiento de los vehículos y equipos operativos, podrán alcanzar hasta el 20% del total del subsidio.

**E. SEGURO AUTOMOTOR:** para este rubro, se podrá gastar hasta el 20% del total del subsidio, siempre que los vehículos asegurados estén registrados en el Inventario de la Institución y hayan sido informados a la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.

**F. EQUIPAMIENTO ELECTRONICO E INFORMATICO:** en la adquisición de equipamiento electrónico e informático y de comunicación y equipos de fax a fin de robustecer el sistema de comunicaciones, podrá utilizarse hasta el 20% del total del subsidio.

**G. LIBRERÍA, BOTIQUÍN Y ROPA DE GALA:** se podrá utilizar hasta el 5% del total del subsidio.

**H. FLETES NACIONALES E INTERNACIONALES:** en fletes Internacionales o Nacionales (correo postal, encomiendas y otros) cuando se trate de vehículos importados o nacionales, elementos o equipos mencionados en los ítems A y C del presente, podrá utilizarse hasta el 10% del total del subsidio.

**I. SERVICIOS:** en servicios de suministros básicos del inmueble vinculado con el patrimonio en uso: luz, agua, gas natural o garrafa, cable, telefonía e internet podrá utilizarse hasta el 5% del total del subsidio. Dentro del porcentaje mencionado, se considerará el gasto de telefonía celular destinada al cuerpo activo de hasta 2 equipos por Asociación a nombre de la misma. En el caso de los celulares, deberán solicitar la autorización de compra de los equipos y de sus Planes (abonos) a la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.



**J. HONORARIOS:** en honorarios profesionales, ya sea para Contador Público, Escribano, Abogado, Veterinario (en caso de poseer brigada K-9) y/o Arquitecto o Maestro mayor de obra se podrá utilizar en conjunto hasta el 5% del total del subsidio, siendo obligatorio el gasto concerniente a honorarios de un Contador Público que confeccione y firme las rendiciones presentadas por las Entidades a la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.

**K. SEGURO DE VIDA:** previa autorización de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs, se podrá rendir un gasto de hasta el 5% del total del subsidio, en concepto de seguro de vida para el Jefe y Cuerpo activo y/o aspirantes, no cubierto con otros subsidios nacionales, provinciales o municipales otorgados.

**L. IMPUESTOS A LOS DEBITOS Y CREDITOS:** podrá rendirse en estos conceptos el importe descontado en el Extracto Bancario.

**M. MANTENIMIENTO DE CUENTA:** podrán rendirse gastos de mantenimiento de la cuenta en la cual, el Ministerio de Seguridad realiza el depósito de los subsidios otorgados en el marco de la Ley Nacional Nro. 25.054.

**N. CANINOS - K9:** en gastos de alimentos para perros y jaulas se podrá utilizar hasta el 5% del total del subsidio, siempre que la institución acredite que posee brigada K9, con la debida capacitación para los Binomios de Búsqueda y Rescate de personas con perros (y su inscripción por ante el Registro Nacional de Binomios de Búsqueda y Rescate de Personas con Perros – de la Dirección Nacional de Cinotecnia, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Nación).

(1) En este rubro se incluyen todos los vehículos aptos para cumplir cualquiera de las funciones del bombero y los carrozados que puedan montarse sobre un chasis con idéntica misión.

Los tipos de Vehículos Operativos que se pueden adquirir son los siguientes: Autobombas, Cisternas, Forestal, traslado de personal y equipos, equipos de materiales peligrosos, ambulancia, rescate rápido, cuatriciclo, fourtrack, gomón, lancha, semirrígido, moto.- **IMPORTANTE:** dependiendo de la jurisdicción/zona en que se encuentra la entidad y del tipo de emergencias a la que deben responder, los vehículos mencionados deben cumplir con los recaudos y habilitaciones necesarias para su correcta utilización.

(2) El **EQUIPAMIENTO OPERATIVO** corresponde a todos los elementos necesarios para el trabajo específico del bombero voluntario e inherente a la función Bomberil para salvaguardar la vida de los ciudadanos sin poner en riesgo su propia vida.

El **EQUIPAMIENTO** a adquirir debe cumplir con la normativa de protección: Equipamiento de protección personal (EPP), equipos de respiración autónoma (ERA), compresores de aire respirable para recarga de ERA, herramienta de corte hidráulica y cualquier otro elemento para combate de incendios, rescates y demás actividades propias del servicio público de bomberos y protección civil de la población.

**CALIDAD CERTIFICADA,** será obligatorio presentarla en el caso de EPP: Equipamiento de Protección

Personal, según detalle: Cascos, Botas, Trajes Estructurales, Monjita, Guantes. ERA: Equipos de Respiración Autónomo (tubo y/o máscara).

(3) Serán considerados en este rubro, aquellos elementos necesarios para la comunicación inmediata del cuartel, por ejemplo: radiotransmisores, antenas y repetidoras, cámara de seguridad, teléfono fijo, handies, walkie talkie.

(4) Será considerado como tal a los elementos necesarios para equipar el cuartel de bomberos, por ejemplo: sillas, mesa, televisor, heladera, cocina, freezer, ventilador, aire acondicionado, grupo electrógeno.

- **ENTES DE SEGUNDO GRADO (Federaciones provinciales);** podrán destinar los fondos de acuerdo a los siguientes RUBROS:

#### **A. Funcionamiento y Representación:**

- Sueldos del personal que forma parte de la Federación Provincial.
- Librería, folletería e imprenta.
- Servicios técnicos, informáticos e Insumos (relacionados con actividad informática).
- Traslado y movilidad.
- Refrigerios.
- Honorarios por asesoramiento: contable, legal y notarial.
- Servicios de suministros básicos de la propiedad vinculada con el patrimonio en uso.
- Adquisición de Vehículo utilitario, previa autorización de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.
- Combustible y lubricantes para el funcionamiento de los vehículos del patrimonio de la Federación.
- Repuestos y reparaciones de los vehículos del patrimonio de la Federación, incluyendo en este rubro el eventual y necesario apoyo a los Entes de 1er Grado (de los bienes registrados en el Inventario de la Institución y presentados a la Dirección de Sociedad Civil y ONGs).
- Seguro automotor siempre que los vehículos asegurados estén registrados en el Inventario de la Institución y hayan sido informados a la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.
- Compra de terreno o predio para construir la sede, previa autorización de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.
- Materiales de construcción previa autorización de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs, (con un límite del 50% del total del subsidio). **NO INCLUYE MANO DE OBRA.**

#### **B. Rubro Capacitación:**

Los fondos de capacitación asignados a las Entidades de segundo grado provinciales en los términos del art. 13 inciso 2, de la Ley 25.054, estarán destinados al dictado de cursos de

formación para los miembros de las Asociaciones de primer grado regulares ante la Autoridad de Aplicación. Estos cursos deben tener validez y reconocimiento de la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, cuyo listado será oportunamente notificado a las entidades beneficiarias.

Del total de los fondos percibidos por las Federaciones Provinciales, para este rubro, podrán disponer del mismo de la siguiente forma:

El setenta por ciento (70%), deberá ser destinado al dictado de cursos dirigidos a los cuerpos activos y directivos de las instituciones de primer y segundo grado, para ser aplicado a:

- Gasto de personal profesional encargado del desarrollo y preparación de los cursos con ajuste a los programas de formación vigente, como así también para personal administrativo que cumpla funciones en las Escuelas Provinciales de Capacitación, hasta un 20% del total permitido.
- Material específico operativo de cada curso: que incluya equipamiento (ejemplo: tijera de corte, escalera, botas, cascos, trajes) comprados por la Federación para ser utilizado en las capacitaciones.
- Material didáctico: fotocopias, encuadernados, anillados, gastos de librería, y otros elementos necesarios para el desarrollo de cada curso.
- Alojamiento de cursantes e instructores.
- Refrigerio / comida.
- Traslados: viajes en ómnibus y/o avión, gastos de combustible a nombre de la Federación. Los mismos deberán estar relacionados al lugar y fecha del dictado del curso, debiendo adjuntarse los Anexos firmados por los asistentes a los cursos, con fecha y lugar de su realización.
- Becas, sujetas a autorización previa de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.

El treinta por ciento (30%) restante podrá aplicarse a los rubros detallados a continuación:

- Equipamiento informático, material multimedia y otro equipamiento para capacitación, como ser: computadora, proyectores, televisores, sillas, mesas, entre otros, que sean necesarios para desarrollar cada una de las capacitaciones.
- Adquisición de Vehículo utilitario, previa autorización de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs, para ser utilizados en las capacitaciones y traslado de personal.
- Combustible y lubricantes para el funcionamiento de los vehículos del patrimonio de la Federación.

- Repuestos y reparaciones de los vehículos utilitarios del patrimonio de la Federación.
  - Seguro automotor siempre que los vehículos asegurados estén registrados en el Inventario de la Institución y hayan sido informados a la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.
  - Materiales de construcción para la creación de centros de capacitación y/o escuela de capacitación provincial.
- **ENTE DE TERCER GRADO (Consejo de Federaciones);** podrá destinar los fondos de la siguiente manera:

**A. Rubro Funcionamiento y Representación**

- Sueldos de personal administrativo (acompañado de la nómina de empleados pagos).
- Librería, folletería e imprenta.
- Servicios técnicos, informáticos e Insumos.
- Traslado y movilidad.
- Refrigerios.
- Honorarios por asesoramiento: contable, legal y notarial.
- Servicios de suministros básicos de la propiedad vinculada con el patrimonio en uso.
- Combustible y lubricantes para el funcionamiento de los vehículos del patrimonio del Consejo.
- Adquisición de Vehículo utilitario, previa autorización de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.
- Combustible y lubricantes para el funcionamiento de los vehículos del patrimonio del Consejo.
- Repuestos y reparaciones de los vehículos del patrimonio del Consejo.
- Seguro automotor siempre que los vehículos asegurados estén registrados en el Inventario de la Institución y hayan sido informados a la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.
- Materiales de construcción previa autorización de la DIRECCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y ONGs, (con un límite del 50% del total del subsidio). NO INCLUYE MANO DE OBRA.

**B. Rubro Capacitación - ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACION**

Del total de los fondos percibidos por la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS podrán disponerse de la siguiente forma:

El setenta por ciento (70%), deberá ser destinado al dictado de cursos dirigidos a los cuerpos

activos y directivos de las instituciones, conforme los siguientes temas, a saber:

- Curso para aspirantes a bomberos.
- Cursos de Organización Bomberil Niveles 1, 2 y 3.
- Cursos de Protocolo y Ceremonial
- Cursos de Conducción Operatoria Nivel 2 y 3
- Cursos sobre Fuego Niveles 1, 2 y 3
- Cursos de Protección Personal
- Curso de Unidades de bomberos de rescate Nivel 1
- Curso de técnica de rescates Nivel 1
- Cursos de materiales Nivel 1
- Cursos de Agentes extintores y técnicas de extinción de incendios Nivel 1
- Curso de unidades de bomberos de extinción de incendios Nivel 1
- Cursos sobre Prácticas Nivel 1, 2 y 3
- Cursos de Rescate Nivel 1, 2 y 3
- Cursos de Rescate Vehicular Niveles 1 y 2
- Cursos de Rescate con Cuerdas Nivel 1 y 2
- Socorrismo Niveles 1 y 2
- Cursos de Materiales Peligrosos Niveles 1, 2 y 3
- Cursos de rescate en estructuras colapsadas Nivel 2 y 3
- Cursos de rescate acuático Nivel 2
- Curso de Administración de desastres Nivel 3
- Curso sobre organización de las operaciones de desastres Nivel 3
- Otros cursos o encuentros académicos que dicte la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS dependiente del CONSEJO NACIONAL DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, tendiente a la formación y/o capacitación de los componentes del sistema Bomberil, autorizado y visado por la Autoridad de Aplicación.

Todos los cursos deberán acreditar reconocimiento oficial expedido por el Ministerio de Educación de la Nación.

El treinta por ciento (30%) restante podrá aplicarse a los rubros detallados a continuación:

- Sueldos de personal administrativo (acompañado de la nómina de empleados pagos).
- Librería, folletería e imprenta.
- Equipamiento informático e insumos.

- Servicios técnicos, informáticos e insumos
- Traslado y movilidad.
- Refrigerios.
- Honorarios por asesoramiento: contable, legal y notarial.
- Servicios de suministros básicos de la propiedad vinculada con el patrimonio en uso.
- Adquisición de Vehículo utilitario, previa autorización de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.
- Combustible y lubricantes para el funcionamiento de los vehículos del patrimonio del Consejo.
- Repuestos y reparaciones de los vehículos del patrimonio del Consejo.
- Seguro automotor siempre que los vehículos asegurados estén registrados en el Inventario de la Institución y hayan sido informados a la Dirección de Sociedad Civil y ONGs.
- Materiales de construcción previa autorización de la DIRECCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y ONGs. NO INCLUYE MANO DE OBRA.

**NOVEDAD:**

Mediante la Resolución 78/2023 del MS de fecha 07 de febrero de 2023, se aprueba la implementación y puesta en funcionamiento del MÓDULO DE RENDICIONES WEB DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la presentación de las rendiciones de cuenta digital de los subsidios otorgados por la Ley N° 25.054, en reemplazo de los expedientes físicos –en formato papel- con documentación original de las rendiciones de cuentas de esta clase de subsidios.

**2.4.2.1.2 SUBSIDIOS FUENTE 11 TESORO NACIONAL**

El Artículo 88 de la Ley N° 27.591 -Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2021 –asigno para la Jurisdicción 41, SAF 343, Programa 50, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$800.000.000), destinados a "Transferencias al Sector Privado (los entes de 1°, 2° y 3° grado integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios)" con Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, mientras que la Decisión Administrativa N° 4/2021 distribuyó el presupuesto para

el ejercicio 2021, destinado a las entidades de Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley N° 25.054.

De conformidad a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 4/2021 y en virtud de las facultades otorgadas a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL, se estima oportuno y conveniente propiciar el otorgamiento de un subsidio extraordinario a las entidades de bomberos voluntarios operativas en nuestro país, tendientes mejorar la operatividad y la logística de los cuarteles.

Es dable destacar que las políticas presupuestarias para el ejercicio 2021, se han fijado en razón de ejes estratégicos entre los que se encuentra el fortalecimiento a las capacidades de Respuesta Integral del Riesgo y la Protección Civil y consecuentemente la gestión del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, a través de la armonización legislativa, el diseño de mecanismos innovadores y mejoras en los sistemas de gestión administrativa, para ello, es menester mejorar el alcance de operatividad de los cuarteles y el profesionalismo de los bomberos voluntarios de todo nuestro país.

#### **RENDICIÓN DE CUENTAS y DESTINO DE LOS FONDOS de los subsidios de FF. 11 – Tesoro Nacional:**

Desde el año 2019 y a través de la Resolución N° RESOL-2019-1010-APN-MSG, que aprueba el “Manual Integral de Procedimientos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN”, rige el procedimiento para la rendición de subsidios de fuente 11.

A la Entidades de Bomberos Voluntarios receptoras de subsidios de este origen se les exige, a los fines de la rendición de cuentas de los mismos, el cumplimiento “por analogía” de los lineamientos establecidos en el Capítulo 6 - PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y RENDICIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES – punto 6.2 Rendición de Cuentas del manual aprobado por la Resolución MSG 1010/2019.

Estos subsidios son destinados a cubrir necesidades específicas de las Entidades de Bomberos Voluntarios, como ser:

- Adquisición de equipamiento de combate forestal (kits forestales).
- Adquisición de equipamiento operativo por el estado de emergencia hídrica en la región de la cuenca del Paraná (cisternas, tanques de agua).
- Obras de construcción/edificación/construcción del sistema de extinción de incendios

en el Centro de Entrenamiento Nacional para los Bomberos Voluntarios, con sede en La Plata.

- Adquisición de equipamiento de rescate para diferentes ABV.
- Acondicionamiento de las instalaciones de edificios de las Asociaciones y Federaciones de BBVV.
- Subsidio individual extraordinario a 15 ABV de la provincia de Tucumán, destinado a la adquisición de bienes de capital.
- Edificación del Centro de Operaciones y Capacitación de la provincia de Santa Fe.
- Equipamiento de respiración autónoma y equipos estructurales para ABV.
- Equipamiento de seguridad para protección personal para ABV.
- Adquisición de insumos necesarios y/o equipamiento operativo para 240 cuarteles, debido al incremento significativo de incendios forestales reportados en todo el país.
- Adquisición de equipamiento de comunicación para la Central de Operaciones de diferentes ABV.
- Construcción y remodelación de módulos sanitarios en diferentes ABV.
- Construcción de dormitorios y sanitarios en el Centro de entrenamiento y capacitación de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos.
- Subsidio individual y extraordinario a 951 ABV de primer grado como destino exclusivamente a la adquisición de equipamiento informático y otros bienes de capital.
- Tareas de limpieza y nivelación de terreno donde funcionan ABV.
- Adquisición de materiales de construcción para una ABV.
- Adquisición de materiales de lucha contra incendios y rescate y equipamiento de protección personal.
- Adquisición de UN CAMIÓN DE BOMBEROS UNIMOG para una ABV.



### 3 Diagnóstico

Como hemos explicado anteriormente, en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación, los subsidios que reciben las Entidades de Bomberos Voluntarios de todo el país se originan por dos fuentes de financiamiento, a saber:

- **Subsidios por fuente 13 - regulados por Ley 25.054**

Para estos subsidios resulta de aplicación lo estipulado en el “Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina” en el marco de la Ley Nacional Nro. 25.054 y modificatoria, aprobado por Resolución N° 871 - E/2016 del Ministerio de Seguridad de la Nación, con las modificaciones de la Resolución N° 216/2019.

Como se expuso en el apartado anterior, los comprobantes de gastos que componen las rendiciones de estos subsidios deben segregarse por los rubros autorizados, estableciéndose porcentajes máximos permitidos en cada uno de ellos, calculados sobre el total del subsidio, y se solicita acompañar documentación específica para cada uno de los rubros.

- **Subsidios por fuente 11 – Tesoro Nacional**

Para estos subsidios se aplican los lineamientos del capítulo 6 del “Manual Integral de Procedimientos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN” aprobado por Resolución MS Nro. 1010/2019, que trata el procedimiento para la rendición de fondos transferidos a Gobiernos Provinciales o Municipales, reiterando que en este Manual no existe un apartado específico que trate la rendición de subsidios otorgados a Entidades de Bomberos Voluntarios.

En el presente trabajo tomamos como referencia los subsidios otorgados a Entidades de BBVV durante los años 2021 y 2022 en base a los datos suministrados por el Sistema e-SIDIF, y el estado de las rendiciones de los mismos surge del relevamiento de información de bases de datos propias de la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas, por ambas fuentes de financiamiento, a saber:

### 3.1 Subsidios por fuente 13

Las rendiciones de estos subsidios son recibidas en original por la Dirección de Bomberos Voluntarios, donde son incorporadas a los expedientes físicos –en papel- (CUDAP). Esa Dirección elabora un Informe Técnico en el cual se evalúa el cumplimiento del objeto del subsidio y su aprobación técnica programática. Luego se gira el expediente físico mediante sistema COMDOC a la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas de la DGA para su análisis y emisión de Dictamen numérico contable y se devuelve el expediente al área programática para su conocimiento y prosecución del trámite.

El estado de situación de los expedientes referidos a este tipo de subsidios, para los años 2021 y 2022 es el siguiente:

Subsidios fuente 13	Transferencias otorgadas	Sin rendición vencidos al 01/09/23	Sin rendición no vencidos al 01/09/23	Dictaminados con rendición observada	Dictaminados con rendición ok
2021	1.901	1.247	0	586	68
2022	1.852	743	992	105	12
Totales:	3.753	1.990	992	691	80

Del análisis de los Dictámenes correspondientes a los subsidios otorgados en el marco de la Ley 25.054 detallados anteriormente, surge que las **observaciones más repetitivas** fueron las siguientes:

- En las Planillas Anexos faltan firmas de las autoridades.
- Para la adquisición de terreno, la normativa aplicable prevé que la entidad bomberil deberá remitir copia certificada de la escritura traslativa de dominio en la que deberá constar que la compra del inmueble se efectúa con los fondos asignados por la Ley 25.054. Asimismo, deberá remitir constancia del cumplimiento del Decreto 23.871/44.
- Las Planillas Anexo informan incorrectamente el número de Resolución MS que asigna el subsidio que se pretende rendir. Al respecto, dado que dichas Planillas Anexo revisten el carácter de DDJJ, corresponde que sean presentadas con la información correcta.
- Existen comprobantes de gasto emitidos con posterioridad al plazo de ejecución, quedando sujeto a decisión del área programática (la DBBVV) evaluar la pertinencia o no de dicha erogación.
- Los comprobantes de gasto presentados no se encuentran ordenados cronológicamente.
- Existencia de comprobantes que poseen un ítem de gasto que corresponde a diferentes rubros, por lo que deberá desglosarse su presentación.
- Para el rubro “Materiales de Construcción”, la normativa vigente prevé la presentación de:

1) nota explicativa de la necesidad de la obra y 2) descripción del profesional y/o idóneo de las tareas a realizar informando plazo estimado para su finalización. Es habitual la omisión de estas notas.

-La suma de los comprobantes de gasto válidos pertenecientes a determinado rubro, supera el monto máximo permitido para el rubro, y no se encuentra autorizada la excedencia por la Dirección de BBVV.

-El Acta de Comisión Directiva no aprueba la totalidad de los gastos rendidos por ser de fecha anterior a alguno/s de ellos.

-Se observan comprobantes abonados con un medio de pago no autorizado (tarjeta de crédito), por lo cual, no se consideran al efecto de la rendición.

-Para el rubro “Seguro Automotor” falta adjuntar las pólizas correspondientes. Asimismo, la normativa vigente prevé que corresponde este gasto sólo para “Vehículos registrados en el Inventario de la Institución e Informados a la Dirección de Bomberos Voluntarios”, lo cual no consta en los actuados.

-Facturas no conformadas correctamente dado que, por lo menos, la firma de una de las autoridades bomberiles fue colocada sobre la hoja en blanco y no sobre el cuerpo del comprobante de gasto.

-Facturas con conceptos genéricos (ej. Artículos de ferretería), o sea, sin detallar los artículos adquiridos, por lo cual, deberá solicitarse a la entidad bomberil que presente documentación comercial complementaria que permita identificarlos.

-Falta adjuntar la Verificación de Validez de CAE o CAI para las Facturas rendidas.

-Comprobantes de gasto en fotocopia, debiendo ser en original.

-El Acta de Comisión Directiva que se adjunta posee las firmas sólo de las autoridades bomberiles, debiendo estar conformada por todos los miembros.

-Existencia de comprobantes de gasto con fecha de emisión anterior a la de recepción del subsidio que se pretende rendir.

-Para el gasto en el rubro “Reparaciones y Repuestos” además de copia de los títulos de dominio automotor debidamente certificadas, también falta adjuntar la correspondiente Declaración Jurada.

-Facturas que no detallan el domicilio ni número de CUIT de la entidad bomberil.

-Comprobantes imputados a un rubro incorrecto.

-Falta adjuntar la constancia de inscripción en AFIP correspondiente a la firma emisora del comprobante de gasto presentado.

-Las fotocopias del Libro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva

también deben presentarse debidamente certificadas como copia fiel por autoridad competente.

-La Planilla Anexa Resumen que la entidad bomberil presente, también deberá poseer la firma del contador que confeccionó la rendición.

-Falta de constancia COMEX que permita determinar el monto en moneda nacional que se abonó por el vehículo y equipamiento adquirido en el exterior.

-Anexos sobreescritos sin ser debidamente salvados por las autoridades bomberiles.

-Facturas que poseen condición de venta “cuenta corriente”, por lo cual, deberá solicitarse a la entidad bomberil que presente documentación comercial complementaria que acredite el pago, ya sea Recibo del proveedor o constancia de transferencia bancaria.

-Rubro “Seguro Automotor”: los comprobantes presentados no corresponden a un gasto admitido, ya que se trata de “Accidentes Personales”.

-La Autoridad de Aplicación deberá informar acerca de la correlación entre el equipamiento de protección personal adquirido y las certificaciones de calidad agregadas.

-Rubro “Impuesto a los Débitos y Créditos – Ley 25.413” sólo se considera al efecto de la rendición el descuento realizado por el banco al momento de la recepción de la transferencia correspondiente al subsidio Ley 25.054.

-Gasto en “Mantenimiento de Cuenta”: sólo corresponde considerar el descuento realizado por la entidad bancaria, en este concepto, por el período que abarca el plazo de ejecución previsto en la normativa y sobre la cuenta en la que fue depositado el subsidio que se pretende rendir.

-Las Planillas Anexas por Rubro, además, se observan incompletas al no detallar los porcentajes ni el número de Resolución, al pie.

-Falta adjuntar la certificación de calidad de los equipos de protección personal (EPP).

-En la Planilla Anexo Resumen falta la firma del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

-Errores de sumatoria en las planillas Anexo.

### **3.2 Subsidios por fuente 11**

Las rendiciones de estos subsidios son recibidas en original (las Notas y Anexos) y en copia certificada (las Facturas y Recibos) por la Secretaría de Articulación Federal de la Seguridad / Subsecretaría de Gestión del Riesgo y Protección Civil, donde son escaneadas y vinculadas a los expedientes electrónicos (GDE). Se elabora un Informe Técnico en el cual se evalúa el cumplimiento del objeto del subsidio y su aprobación técnica programática.

Luego se gira el expediente electrónico a la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas de la DGA para su análisis y emisión de Dictamen numérico contable y se devuelve el expediente al área programática para su conocimiento y prosecución del trámite.

El estado de situación de los expedientes referidos a este tipo de subsidios, para los años 2021 y 2022 es el siguiente:

Subsidios fuente 11	Transferencias otorgadas	Sin rendición vencidos al 01/09/23	Sin rendición no vencidos al 01/09/23	Dictaminados con rendición observada	Dictaminados con rendición ok
2021	1.220	807	0	223	181
2022	15	0	3	11	1
Totales:	1.235	807	3	234	182

Las **observaciones más repetitivas** en los Dictámenes de rendiciones de cuentas de subsidios específicos de fuente 11 –Tesoro Nacional fueron las siguientes:

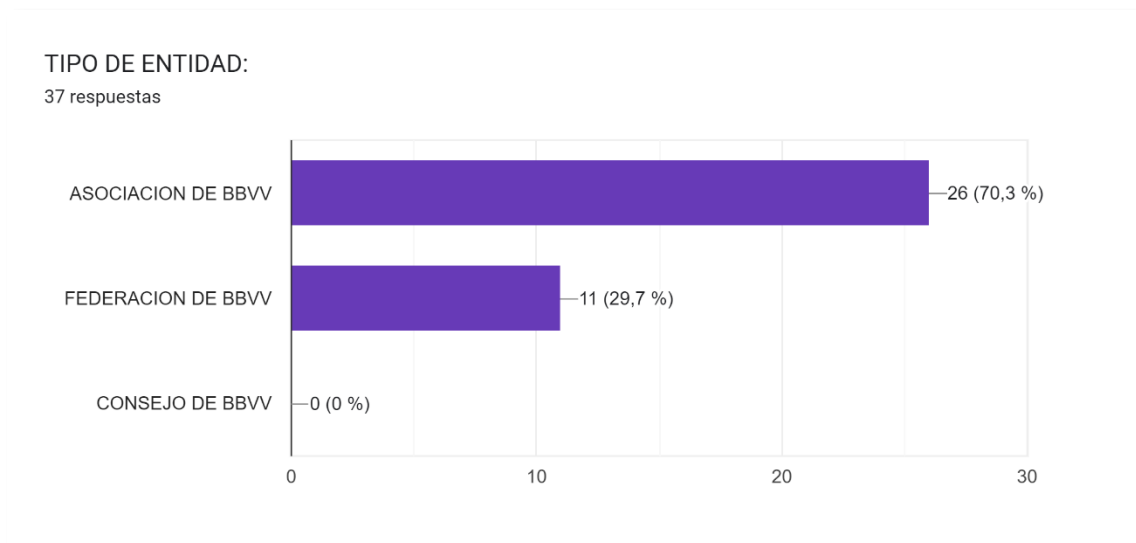
- Omisión de presentar la Planilla I: DECLARACIÓN JURADA Y RELACIÓN DE COMPROBANTES y/o la planilla II: BALANCE DE ESTADO DE EJECUCIÓN.
- Planillas I y II incompletas o con errores de transcripción de datos.
- Constancias de inscripción de los proveedores donde los mismos “no registran impuestos activos en la AFIP”.
- Actividades económicas de los proveedores registradas en AFIP que no guardan relación con los conceptos facturados.
- Validaciones de comprobantes en AFIP con observaciones
- Omisión de adjuntar copia del o de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente, por el período que comprende la rendición.
- Facturas cuya condición de venta es cuenta corriente y no se adjunta comprobante de pago (Recibo del proveedor o transferencia bancaria).
- Comprobantes cuya fecha de emisión es anterior al otorgamiento del subsidio.
- Comprobantes con fecha de emisión posterior al vencimiento del plazo de ejecución del subsidio.
- Falta título de propiedad automotor para el caso de adquisición de autobombas o motos.
- Conceptos de gastos que no guardan relación con el objeto del subsidio.

### 3.3 Instrumento de recolección de datos

A fin de obtener información acerca de las dificultades que encuentran las Entidades de Bomberos Voluntarios al momento de tener que elaborar y presentar las rendiciones de cuentas de los diferentes subsidios recibidos por parte del Ministerio de Seguridad de la Nación por ambas fuentes de financiamiento, es decir, fuente 13 Ley 25.054 y fuente 11 Tesoro Nacional, hemos elaborado un cuestionario diseñado en Google Form (v. **Anexo C**).

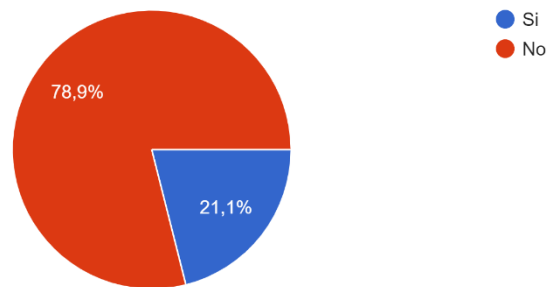
El mismo fue circularizado vía mail –gracias a la información aportada por la Dirección de BBVV- a los *tres niveles* de entidades; motivo por el cual ha sido dirigida al Consejo Nacional, a las 27 Federaciones y se han seleccionado aleatoriamente un total de 72 entidades de primer grado (ABV) de distintas provincias del país. O sea, se seleccionó un total de 100 Entidades de BBVV para realizar el relevamiento.

Del mismo, se han obtenido los siguientes resultados:



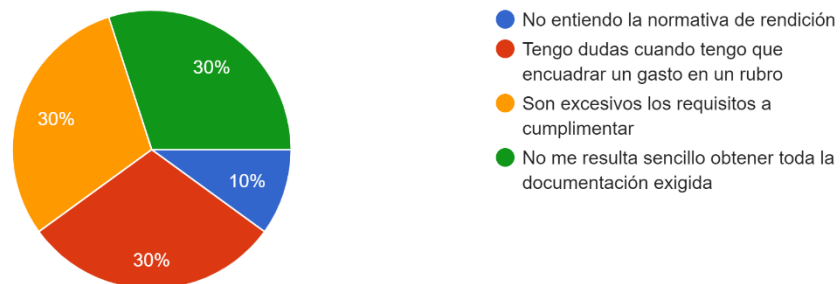
¿Ha tenido dificultades a la hora de rendir un subsidio por Ley 25.054?

38 respuestas



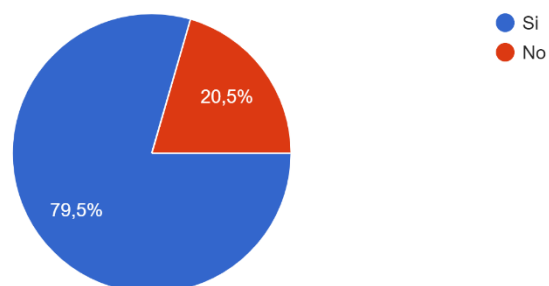
En caso afirmativo, ¿qué aspectos ofrecen más dificultades a la hora de rendir un subsidio por Ley 25.054?

10 respuestas



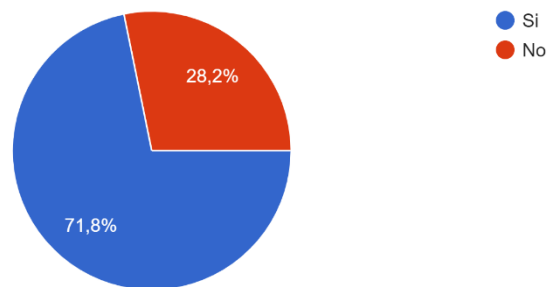
Le parecen adecuados los plazos establecidos para EJECUTAR los fondos de subsidios otorgados por Ley 25.054? (270 días)

39 respuestas



Le parece suficiente el plazo para RENDIR un subsidio otorgado por Ley 25.054? (60 días luego del plazo de ejecución)

39 respuestas



¿Qué opinión, sugerencia o experiencia en relación a la de rendición de los subsidios otorgados por Ley 25.054 quisiera compartir?

17 respuestas

No debería haber limitante de porcentajes.

que las resoluciones de un mismo año se puedan unir sin tener que pedir la excepción y se tome el plazo de ejecución a partir del segundo deposito

Es muy importante para garantizar Formación, Representación y Operatividad en la atención de las emergencias.

Saber si las rendiciones de cuentas presentadas han sido aprobadas.

Me gustaría que hubiera más flexibilidad en cuanto a los papeles

Se controlen más los gastos sobre capacitaciones nacionales

me parece que los plazos de ejecución tendrían que ser por más tiempo

Con respecto a la documentación de los vehículos, cuando son importados, se demora para la obtención del título requerido en la presentación del subsidio, por ende, nos atrasamos en la rendición del mismo.

Más asesoramiento en capacitación Institucional Jurídica y Operativa Administrativa a miembros Comisión Directiva y Jefatura de Cuerpos Activos...

Una observación es no poder rendir gastos por mano de obra.

a nuestro criterio, se deberán aumentar los porcentajes, para la rendición de combustible, ya que es superador del 20%.

Poder ampliar los rubros y no tener porcentajes a la hora de rendir

La última modalidad establecida para la rendición, de alguna manera optimiza que las rendiciones se puedan realizar en tiempo y forma, sin riesgo de que se pierdan las rendiciones presentadas en soporte papel

Podría estipularse un plazo mayor, para las entidades de segundo grado, ya que los gastos trascienden la cantidad de días otorgados. Hay servicios y/ o sueldos que abonar durante todo el año.

Al hacerlo digital se agilizaría la rendición y menos margen de cometer errores.

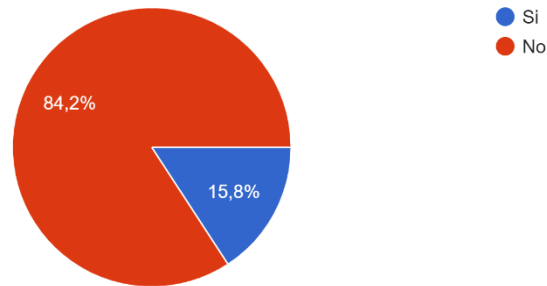
tendría que ser el mismo de ejecución



**muchos requisitos en determinados rubros como materiales de obra o certificaciones de equipos**

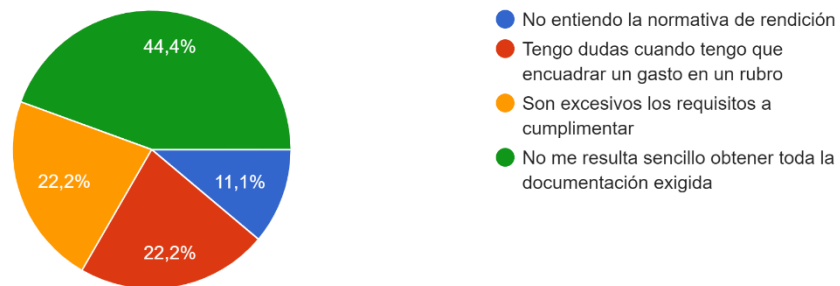
En cuanto a los subsidios de objeto específico otorgados por fuente 11 - Tesoro Nacional (como el otorgado para la compra de equipamiento informático...ej.) ¿han tenido dificultades a la hora de rendir?

38 respuestas



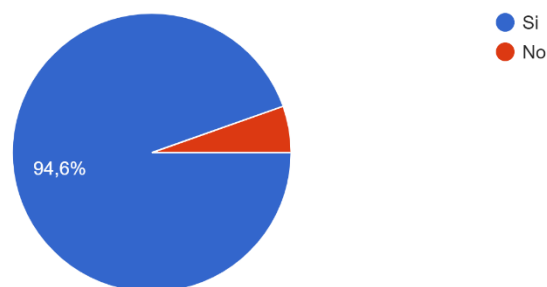
En caso afirmativo, ¿qué aspectos ofrecen mayores dificultades al rendir un subsidio de fuente 11?

9 respuestas



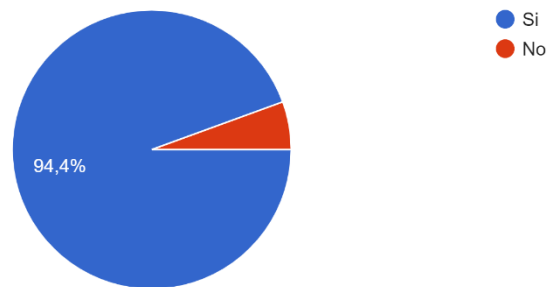
Le parecen adecuados los plazos establecidos para EJECUTAR los fondos de subsidios otorgados por fuente 11?

37 respuestas



Le parece suficiente el plazo para RENDIR un subsidio otorgado por fuente 11?

36 respuestas



¿Qué opinión, sugerencia o experiencia en relación a la de rendición de los subsidios de objeto específico otorgados por fuente 11 quisiera compartir? 9 respuestas

Es fácil rendir e invertir porque los valores son menores.

Es muy importante la actitud del Ministerio de Seguridad de acompañar con fondos a las instituciones de Bomberos Voluntarios como brazo operativo.

Saber si las rendiciones presentadas han sido aprobadas

No entiendo

Consideramos que dichos subsidios son muy importantes necesidades específicas.

Más capacitación y Aclaraciones Específica. Cuando se sumen nuevas Resoluciones para Sobretudo en los Subsidios Nuevo a venir...

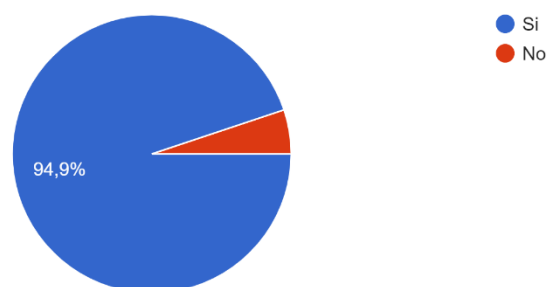
Como Federación no recibimos subsidios de ese origen.

Excelente resolución del Ministerio de Seguridad de Nación aportar fondos por fuera del Subsidio de la Ley 25054. Normalizar para tener continuidad.

Al hacerlo digital se agilizaría la rendición y menos margen de cometer errores.

¿Considera necesario que el Ministerio brinde capacitación en materia de rendición de cuentas?

39 respuestas



## 4 Propuesta de intervención

A fin de optimizar el proceso de rendición de cuentas de subsidios otorgados a las Entidades de Bomberos Voluntarios, para que las presentaciones puedan efectuarse dentro de los plazos establecidos y minimizar la cantidad de errores detectados al momento de analizar las rendiciones de cuentas por los subsidios otorgados, en su mayoría, los Entes de primer grado (Asociaciones), consideramos necesario incorporar un capítulo en el Manual de Procedimientos Específicos de la Dirección General de Administración que trate sobre los subsidios otorgados por fuente de financiamiento 11 – Tesoro Nacional, e incluir recomendaciones para la rendición de subsidios de fuente 13 en el marco de la Ley 25.054 a modo de complementar o aclarar lo estipulado en el “Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina” aprobado por Resolución MS N° 871 - E/2016.

Asimismo, y conforme los resultados del relevamiento efectuado a las Entidades de Bomberos Voluntarios expuestos en el apartado anterior, resulta imprescindible brindar capacitaciones en materia de rendición de cuentas desde el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Por lo tanto, la propuesta de intervención que presentamos en el presente trabajo apunta a integrar los dos aspectos antes mencionados, según el siguiente detalle:

### **4.1 CAPÍTULO A INCLUIR EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS de la DGA del MINISTERIO DE SEGURIDAD**

#### ***“PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y RENDICION DE SUBSIDIOS OTORGADOS A ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”***

La rendición de cuentas documentada de la utilización de los subsidios otorgados y su control, serán efectuados con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 24.156 y sus normas reglamentarias en consonancia con la Ley Nacional Nro. 25.054 y modificatorias.

## 1. Solicitud y asignación de Subsidios- Descripción del Procedimiento:

El Subsidio específico de fuente de financiamiento 11 –Tesoro Nacional- es un aporte de fondos no reintegrable que se otorga con cargo de rendir cuentas. El presente trámite se inicia por requerimiento de la Entidad que actuará como Beneficiario, mediante la presentación de una nota escrita remitida a la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MS (v. gráfico en pág. 8) o aquella que en orden a sus competencias pudiera reemplazarla, quien será el Responsable Primario.

A efectos de incorporar y mantener vigente según corresponda, al padrón de beneficiarios de las contribuciones previstas en la Ley Nacional Nro. 25.054 y modificatorias; los Entes de 1er, 2do y 3er grado deberán estar inscriptos en el **Registro Nacional de Bomberos Voluntarios** creado por Resolución N° 420/03 en el ámbito de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs, perteneciente a la Secretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes del Ministerio de Seguridad; para lo cual, deberán presentar la documentación exigida en el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina citado ut-supra, a saber:

- a) Copia certificada de Acta Constitutiva de la Entidad.
- b) Estatuto de la Institución actualizado e inscripto ante la Dirección de Personas Jurídicas de la jurisdicción a la que corresponda la entidad.
- c) Personería Jurídica o en su defecto vigencia de la misma (\*).
- d) Acuse de presentación de Estados Contables anuales ante A.F.I.P (\*).
- e) Ultima Acta de Asamblea de designación de autoridades (\*), debidamente inscripta ante la entidad de control y fiscalización de personas jurídicas de la jurisdicción de que se trate.
- f) Acta con el último domicilio social debidamente inscripto ante la Dirección de Personas Jurídicas de la jurisdicción a la que corresponda la entidad, si ello no surge del acta constitutiva.
- g) Apertura de cuenta bancaria a nombre de la entidad (en los bancos autorizados por la Secretaría de Hacienda) y Alta de beneficiario ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

h) Acreditación de la Exención del Impuesto a las Ganancias, según la Resolución General AFIP N° 2681/10 o Resolución vigente, y exención de otros impuestos según sea requerido por normas vigentes; otorgadas por la AFIP.

i) Haber presentado en el plazo pertinente y correctamente todos los subsidios otorgados con anterioridad y vencidos, acorde con los requisitos establecidos en el Manual vigente a la fecha de los mismos y normativa aplicable.

j) Nómina de Cuerpo Activo (en carácter de Declaración Jurada), actualizada, para Entes de 1er grado (\*).

k) Constancia de Operatividad Anual Vigente, emitida por el Área de Defensa Civil Provincial u organismo similar, para Entes de 1er grado (\*).

l) Inventario de equipos, materiales y bienes destinados al servicio de la Institución, que se adquieran con fondos percibidos por los subsidios transferidos por el Ministerio de Seguridad (Ley 25.054 art. 14), otros subsidios nacionales, provinciales y municipales y/o fondos propios, para Entes de 1er, 2do y 3er grado (\*).

m) Constancia de Estado activo en RUBA (\*).

n) Declaración Jurada de las autoridades de la Asociación, de inexistencia de causas civiles y/o penales de la misma y de sus autoridades y personas que la conforman con incidencia en las decisiones de la Institución (Jefe de Cuerpo activo), al momento de realizar esta declaración jurada, declarando en caso contrario, objeto de la misma, juzgado y calidad de la Asociación y/o personas en dicha causa (\*).

o) En el caso de las entidades de 2do grado, además de la planificación anual de gastos, deberán acompañar Declaración Jurada de Asociaciones Federadas y un listado complementario de las Asociaciones No Federadas, dentro de su jurisdicción, así como el grado de operatividad del total de este universo según conste en dicha Federación (\*).

(\*) A fin de mantener la vigencia en el Padrón de Beneficiarios de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs, la información solicitada deberá ser actualizada, al 31 de diciembre de cada año.

Las entidades que no cumplan los requisitos arriba mencionados y que cuenten con su número de legajo en el Registro de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs, quedarán inactivas en dicho registro y/o serán excluidas del padrón de pagos anual y eventualmente pasibles de las acciones legales que correspondan.

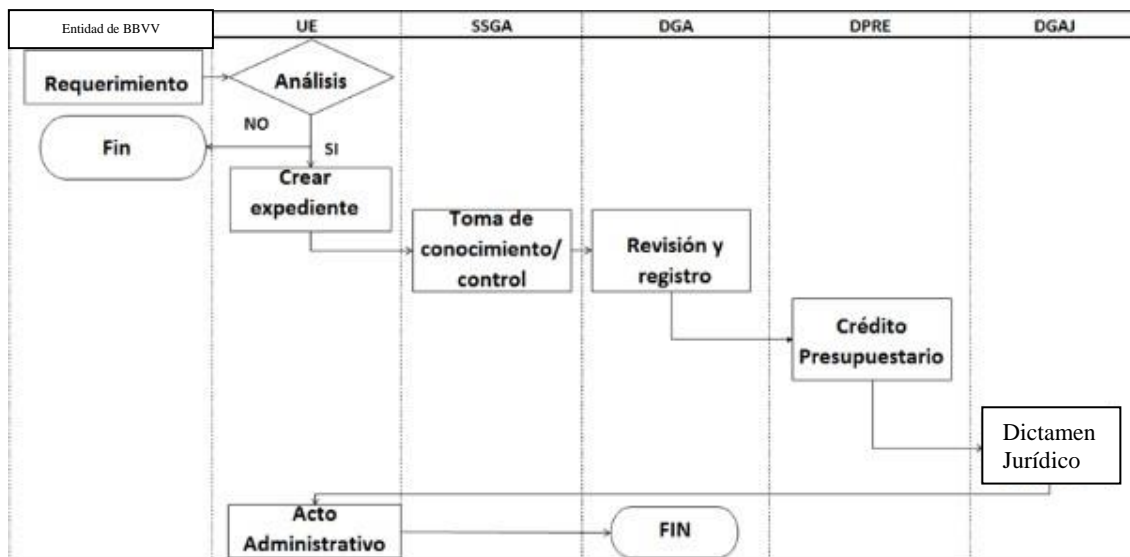
**1.1.** La unidad responsable del programa, en su carácter de Responsable Primario, evaluará la propuesta solicitada por la Entidad –para el caso de subsidios específicos de fuente 11 TN- e, iniciará un Expediente Electrónico bajo el código de trámite “GENE00082 - Subsidios a Entidades sin Fines de Lucro”. A su vez, incorporará un Informe Técnico donde acredite la medida, en lo que hace a la motivación y la demostración de su razonabilidad. Por último, incorporará el proyecto de Convenio a suscribir entre las partes (Documento GDE “IFGRA”) o el proyecto de Acto Administrativo a suscribir por parte de la Máxima autoridad del Organismo (Documento GDE “PRESO”).

En el mencionado informe se deberá dejar constancia de las virtudes del Proyecto, tanto en sus objetivos como de la Entidad solicitante a efectos de evitar arbitrariedades en su otorgamiento.

**1.2.** Posteriormente, la unidad ejecutora remitirá el expediente a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SSGA), para su conocimiento, revisión del expediente en trámite y posterior remisión a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DGA), para su registro y revisión de rendiciones pendientes por parte de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS (UCRC).

**1.3.** La UCRC, dará intervención a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO (DPRE), la que deberá expedirse sobre la existencia de crédito presupuestario y realizar la afectación del compromiso preventivo pertinente.

**1.4.** Cumplido lo anterior, el expediente deberá elevarse a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS (DGAJ) a fin que emita el correspondiente dictamen jurídico. En caso de existir observaciones, las mismas deberán ser subsanadas previa remisión del expediente a la autoridad competente que debe suscribir el Convenio Específico/Acto Administrativo. De esta forma, se inicia la etapa de *ejecución de lo actuado* que implica realizar las transferencias autorizadas y/o aprobadas. Por ello deberá remitirse el expediente a la DGA a fin que impulse la transferencia correspondiente.



*Flujo de procesos: transferencias a Entidades de Bomberos Voluntarios (adaptación del Manual de procedimientos específicos de la DGA, p. 38)*

## 2. Formalidades del Acto Administrativo/Convenio de transferencias de fondos:

- a) Indicación del responsable de los fondos transferidos.
- b) El destino de los fondos, si el financiamiento es total o parcial.
- c) Si se requiere aporte de la entidad beneficiaria para la ejecución del proyecto.
- d) Imputación presupuestaria de los fondos.
- e) La fecha o plazo para el desarrollo de la acción prevista
- f) Posibilidad de prórroga del plazo para el desarrollo de las acciones previstas, y en su caso, autoridad competente para autorizarla por razones fundadas.
- g) Posibilidad de modificación de cantidades y/o especificaciones técnicas del objeto del Programa, y en su caso, autoridad competente para autorizarla por razones fundadas.
- h) Mención expresa de la norma o reglamento en base a la cual se deberán realizar la rendición de gastos de los fondos transferidos.
- i) Los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas no podrán exceder los 90 días corridos del vencimiento del plazo de ejecución en caso de no estar debidamente establecido en la Resolución aprobatoria de la transferencia de fondos.
- j) La previsión que, en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Ministerio de Seguridad, fijando la potestad de declarar la caducidad, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, sean de carácter civil o penal.
- k) Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el punto anterior.

### **3. Rendición de cuentas:**

Tanto los subsidios otorgados a Entidades de BBVV por fuente de financiamiento 13 en el marco de la Ley 25.054 como los subsidios de fuente 11 Tesoro Nacional otorgados por el Ministerio de Seguridad de la Nación, deben ser rendidos.

Para ello, el área que desee impulsar los Convenios con dichas entidades, podrá dictar un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos, sin perjuicio de ello, se deberá cumplimentar con los requisitos para la rendición de cuentas que se detallan a continuación:

#### ***3.1. Presentación:***

Según cláusula “Rendición de Cuentas” del Convenio o el Artículo correspondiente en caso de ser Resolución Ministerial, se deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total del subsidio dentro del plazo establecido, en días corridos o hábiles según lo indicado en el Convenio o Resolución, una finalizado el plazo ejecución de subsidio, es decir, el plazo máximo para la adquisición de los bienes y/o servicios.

##### ***3.1.1. Nota de elevación***

Al momento de la rendición, se debe presentar una nota donde conste la individualización de la organización receptora de los fondos y de los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a la cuenta bancaria consignada, y se informe el monto total de la transferencia que se rinde y el grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas. La misma debe estar suscripta y firmada por las autoridades de la entidad bomberil (Presidente, Secretario y/o Tesorero).

##### ***3.1.2. Planillas***

En el caso de subsidios en el marco de la Ley 25.054 (FF. 13), deberán presentarse las Planillas Anexas indicadas en el Manual de Rendiciones de Subsidios del SNBV aprobado por Resolución MS N° 871 - E/2016, estas son: Planilla Anexo Resumen y Anexos 1 al 18 por cada uno de los rubros autorizados en dicha Resolución, según los conceptos rendidos.



Cabe aclarar que la Planilla Anexo Resumen debe contener el total de cada rubro y los respectivos porcentajes calculados sobre el total del subsidio, así como todos los datos de la Entidad, Resolución por la cual se otorgó el subsidio, año, monto y deben estar firmadas por el Presidente, Secretario y/o Tesorero, Jefe del Cuerpo Activo y Contador que confeccionó la rendición, donde conste el número de matrícula profesional. (v. “Anexo Resumen” en **ANEXO D**)

En el caso de subsidios del Tesoro Nacional (fte. fto. 11), se deben presentar las Planillas Anexo I “Declaración Jurada y Relación de Comprobantes” y “Balance de Estado de Ejecución”. Se aclara que las planillas deben indicar el N° de expediente y el N° de resolución Ministerial por el cual se otorga el subsidio en cuestión. Ambas deben contar con la firma de las autoridades de la Asociación (Presidente, Secretario y/o Tesorero).

En la Planilla de Declaración Jurada de Relación de Comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, se deberá indicar: número de factura, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, método de pago, etc. (v. **ANEXO E**).

### ***3.1.3 Títulos Automotor y cédula verde***

En el caso de la adquisición de vehículos y/o carrozados, se debe presentar copias certificadas de los respectivos Títulos Automotor y cédula verde, correspondientes a los vehículos rendidos. En el caso de los carrozados, se debe adjuntar documentación del vehículo sobre el cual se monta la misma.

Asimismo, para los vehículos importados, deberá acompañarse la constancia COMEX certificada por el Banco.

### ***3.1.4 Certificación de Calidad***

En el caso de rendir elementos que conformen Equipamiento de Protección Personal, según detalle: Cascos, Botas, Trajes Estructurales, Monjita, Guantes, ERA: Equipos de Respiración Autónomo (tubo y/o máscara), será necesario presentar los Certificados de Calidad de los mismos.

### ***3.1.5 Atestación Marginal***

En el caso de compra de predio o terreno deberá acompañar copia certificada de la Escritura traslativa de dominio o del Boleto de compraventa comprometiéndose a la

entrega de la copia certificada de la Escritura dentro de los 90 días (este último sólo en caso de que la compra se realice en un plazo menor a los 90 días de presentada la rendición), dándose cumplimiento al Decreto N° 23.871/44. En dicha escritura deberá constar que la compra del predio o inmueble se efectúa con los fondos asignados por la Ley Nacional Nro. 25.054 o por un subsidio específico del Ministerio de Seguridad de la Nación.

### ***3.1.6 Aspectos específicos de las rendiciones de subsidios de la Ley 25.054***

- En los casos de gastos por reparación y/o repuestos de vehículos, deberá adjuntarse una Declaración Jurada con los siguientes datos: Número de chasis, motor y marca del vehículo sobre el cual se realizaron los gastos, acompañada de copia certificada de títulos de los vehículos correspondientes. Respecto de los equipos operativos se deberá detallar la marca.
- Para los casos de Materiales de construcción se deberá adjuntar nota explicativa respecto a la necesidad de la obra y una descripción del profesional o idóneo de las tareas a realizar y plazo estimado para su finalización.
- Se deberá adjuntar al final de la rendición, copia certificada por autoridad competente (policía, escribano o juez de paz) del Acta de Comisión Directiva que aprueba la rendición de gastos a ser presentada ante el Ministerio de Seguridad de la Nación.

## ***3.2. Comprobantes:***

### ***3.2.1 Tipo de Comprobantes***

Los comprobantes podrán ser B o C (ticket, factura y recibo profesional), atento el carácter de Exentas en IVA de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Es importante observar que las facturas tengan vigente su fecha de vencimiento.

### ***3.2.2 Datos***

Todos los comprobantes deberán estar emitidos a nombre de la Asociación, Federación o Consejo de Bomberos Voluntarios con sus respectivos datos:

- Domicilio
- Condición de IVA (Exento). No se aceptarán ticket a consumidor final.
- Número de CUIT de la Entidad.
- Condición de Venta (punto 3.2.3)

### **3.2.3 Condición de venta**

La condición de venta deberá ser CONTADO. De no expresarse contado (cheque, cuenta corriente transferencia bancaria, otra), se deberá acompañar un Recibo o movimiento bancario que dé cuenta fehaciente de la cancelación del pago. NO SE PUEDEN EFECTUAR GASTOS CON TARJETA DE CREDITO PERSONAL, NI VIA DIGITAL. Sólo se aceptarán pagos con Tarjeta de Crédito o Débito asociadas a la cuenta donde se deposita el subsidio. Asimismo, se aclara que es necesaria la presentación del extracto bancario de la cuenta donde se recibe el subsidio, donde se pueda visualizar todos los pagos realizados.

### **3.2.4 Detalle de los comprobantes**

Deberá ser conforme a los rubros de gastos establecido por Resolución y/o Convenio acordado con la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS (Área programática). Asimismo, se advierte que cualquier modificación presupuestaria deberá ser solicitada oportunamente por nota y con su debida antelación al área programática, quien deberá aprobar o no la misma, previo a su erogación. Luego al momento de la presentación de la rendición, se deben adjuntar las notas de solicitud de dichas modificaciones presupuestarias y dichos cambios deben estar convalidados por el área programática mediante informe técnico.

No se aceptan tachaduras ni correcciones sobre los comprobantes, de existir las mismas deben ser salvadas por el proveedor.

### **3.2.5 Constancias de inscripción en AFIP**

Todos los proveedores y prestadores de servicios deberán registrar en AFIP una actividad coherente al servicio y/o bien facturado, y deberán tener el alta vigente en los respectivos impuestos. Adjuntar una constancia de inscripción (activa) por cada proveedor.

Link de la página para obtener las constancias de inscripción:  
<https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

### **3.2.6 Inutilización**

Todos los comprobantes ORIGINALES deben incluir la leyenda donde indique la imposibilidad de reutilización de las mismas, esta no deberá impedir el correcto análisis y lectura de los mismos. Puede ser manual o mediante sello.

En el caso de los Tickets dicha leyenda deberá ajustarse al espacio que estos posean, siempre en el frente y su totalidad dentro de los mismos.

A continuación, se detalla la leyenda solicitada: “Rendido en... (N° y fecha de Resolución ministerial o N° Expediente)”. (v. **ANEXO F: Modelo - COMPROBANTE ORIGINAL**)

### ***3.2.7 Validación de comprobantes-AFIP***

Todos los comprobantes manuales y electrónicos, exceptuando los tickets o Tickets Factura emitidos por controladora fiscal homologada en AFIP (CF DGI), deberán presentar adjunta su validación de CAI o CAE o CAEA en la página de AFIP. No se aceptarán comprobantes inválidos. Se recomienda buscar la validación una vez realizado el gasto, para no tener complicaciones posteriores.

Link de la página  
<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>

### ***3.2.8 Movimientos bancarios***

Deberá acompañarse a la rendición de cuentas copia de los extractos bancarios con Movimientos de la cuenta receptora del subsidio, desde la fecha de acreditación hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución de dicho subsidio. Cabe aclarar que los pagos efectuados a los proveedores deben corresponder a esta cuenta receptora.

## ***3.3. Aspectos a tener en cuenta:***

***3.3.1*** La obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble – o validados digitalmente- y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos.

***3.3.2*** La obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

***3.3.3 En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, imposibilitará a las instituciones para recibir nuevos subsidios/programas financiados por este Ministerio.***

***3.3.4*** El incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma dará lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del artículo 21 de la Ley N°19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal, tendientes al recupero de los fondos, previa intervención del

Responsable Primario y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**3.3.5** Si de la rendición resultara un excedente no ejecutado el mismo deberá ser reintegrado al Ministerio de Seguridad. Dicha gestión deberá realizarse por medio de la plataforma web del sistema de recaudación e-recauda (<https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/login>).

#### **3.4. Intervención programática**

Por otro lado, se deberá incorporar al expediente de Rendición de Cuentas, un Informe Técnico elaborado por el RESPONSABLE PRIMARIO (la Dirección de Bomberos Voluntarios) que contenga la siguiente información:

- a) Informe en relación al destino dado a los fondos transferidos, el que deberá contener como mínimo:
  - El carácter de aprobación previa, total o parcial, de la rendición presentada por Entidad en lo que refiere al aspecto técnico programático, sin perjuicio de la intervención posterior de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en lo referido al aspecto numérico-contable.
  - La EXPRESA AFIRMACION de que los fondos se han aplicado en todo de acuerdo con el destino previsto en el Acto Administrativo que dio origen a la transferencia de los fondos por parte del Responsable Primario.
- b) Será Responsabilidad del RESPONSABLE PRIMARIO realizar el seguimiento del proyecto en relación a su ejecución en tiempo y forma, como así también de velar por el cumplimiento de las normas que fueran aplicables (Convenio- Acto Administrativo) y exigir su cumplimiento.
- c) El RESPONSABLE PRIMARIO será el área encargada de realizar las intimaciones correspondientes a efectos de obtener las rendiciones, impulsar los trámites administrativos para la declaración de caducidad del subsidio, y el recupero de los fondos o los saldos remanentes de existir. Asimismo, podrá gestionar, mediante la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS las acciones judiciales que pudieran corresponder.

Este reglamento de rendición de cuentas se incorporará como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las entidades de Bomberos Voluntarios.

## **4.2 PLAN DE CAPACITACIÓN A ENTIDADES DE BBVV**

A fin de satisfacer la alta demanda en materia de capacitación sobre rendición de cuentas que arrojó el relevamiento efectuado a diferentes Entidades de BBVV, es propósito de este trabajo diseñar un plan de capacitación que tendrá las siguientes características:

### ***Alcance:***

Desde la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Nación se articularán, en forma coordinada con la Dirección de Bomberos Voluntarios, actividades de capacitación destinadas a las Entidades de BBVV de 1er., 2do. y 3er grado que reciben subsidios por parte de esta cartera ministerial, por cualquiera de las fuentes de financiamiento (11 – Tesoro Nacional y/o 13 – Ley 25.054).

### ***Modalidad:***

Para poder tener un alcance significativo y atento la extensión geográfica a abarcar –todo el país-, se coordinarán las acciones de capacitación de modo presencial y virtual, con la participación del Consejo, Federaciones y ABV de todas las regiones de la República Argentina.

### ***Contenidos:***

Los temas principales a tratar en dicho programa de capacitación abarcarán los siguientes aspectos, a saber:

- Presentación del nuevo apartado del “Manual de Procedimientos específicos de la Dirección General de Administración” en relación a las rendiciones de Entidades de Bomberos Voluntarios, para subsidios recibidos en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación por ambas fuentes de financiamiento (fuente 11 – Tesoro Nacional y fuente 13 – Ley 25.054).
- Explicación pormenorizada de los requisitos a cumplimentar en la presentación de rendiciones de subsidios en el marco de la Ley 25.054 (fuente de financiamiento 13), conforme los lineamientos del “Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina” aprobado por Resolución MS N° 871 - E/2016.
- Aclaraciones específicas a fin de adaptar los lineamientos de dicho

Manual al nuevo sistema de rendiciones web establecido recientemente mediante la Resolución 78/2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación, para subsidios percibidos a partir del 07 de febrero de 2023, la cual aprueba la implementación y puesta en funcionamiento del MÓDULO DE RENDICIONES WEB DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la presentación de las rendiciones de cuenta digital de los subsidios otorgados por la Ley N° 25.054, en reemplazo de los expedientes físicos –en formato papel-.

- Establecer un canal de diálogo y consultas entre el personal de este Ministerio y las diferentes Entidades de Bomberos Voluntarios de nuestro país, a fin de brindar un asesoramiento permanente y oportuno a la hora de presentarse alguna duda o inconveniente relacionado con la rendición de cuentas de subsidios a rendir ante el Ministerio de Seguridad de la Nación.

## 5 Conclusiones

Del relevamiento de información efectuado en el presente trabajo podemos concluir que, respecto a los subsidios otorgados a Entidades de Bomberos Voluntarios por *f fuente de financiamiento 13, en el marco de la Ley 25.054*, transferidos en el período 2021/2022, el 72,07% del total de subsidios otorgados cuya fecha de vencimiento operó antes del 01/09/2023 se encuentran **SIN RENDIR**.

En este mismo sentido, del total de Dictámenes emitidos por la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad de la Nación para dichos subsidios, el 89,62% resultó **CON OBSERVACIONES**, es decir, no se aprobó la rendición de cuentas presentada por la Entidad Bomberil en su aspecto numérico contable –ya sea una desaprobación parcial o total de la rendición-.

Respecto a los subsidios específicos a Entidades bomberiles por *f fuente de financiamiento 11, Tesoro Nacional*, los resultados obtenidos para las transferencias efectuadas durante el 2021 y 2022 muestran que el 65,50% del total de subsidios otorgados cuya fecha de vencimiento operó antes del 01/09/2023 se encuentran **SIN RENDIR**.

De los Dictámenes emitidos por la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad de la Nación para dichos subsidios, el 56,25% resultó **CON OBSERVACIONES**, es decir, no se aprobó la rendición de cuentas presentada por la Entidad Bomberil en su aspecto numérico contable –ya sea una desaprobación parcial o total de la rendición-.

Del muestreo de Dictámenes con observaciones en su faz numérica contable emitidos por la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad de la Nación, para subsidios otorgados por ambas fuentes de financiamiento, transferidos durante los años 2021 y 2022, se han podido detectar los *errores más frecuentes* que presentan las rendiciones de cuentas elevadas por las Entidades de BBVV, las que se presentan en el diagnóstico del presente trabajo.

El análisis de la normativa vinculada con la rendición de cuentas de los subsidios a



Entidades Bomberiles de todo el país ha permitido conocer las exigencias que deben cumplimentar dichas rendiciones de cuentas a fin de lograr la aprobación por parte del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Específicamente, se analizó la Resolución MS Nro. 871/2016 junto con el “Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina” y el “Manual de Procedimientos específicos de la Dirección General de Administración” aprobado por Resolución MS 1010/2019, del cual se aplica el actual capítulo VI referido al “Procedimiento para la gestión y rendición de fondos transferidos a gobiernos provinciales y/o municipales” para las rendiciones a Entidades de Bomberos Voluntarios de subsidios otorgados por fuente de financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

En el presente trabajo presentamos un *nuevo capítulo* que debería contener el “Manual de Procedimientos específicos de la Dirección General de Administración”, titulado ***“PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y RENDICION DE SUBSIDIOS TRANSFERIDOS A ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”***, en el cual se detallan los lineamientos específicos que deben cumplimentar las rendiciones de cuentas de subsidios otorgados a Entidades de Bomberos Voluntarios de 1er., 2do. y 3er. grado de la República Argentina para su aprobación por parte esta cartera ministerial.

También se propone un plan de capacitación en materia de rendición de cuentas, destinado a las Entidades de BBVV que reciben subsidios por parte del Ministerio de Seguridad de la Nación, por fuente de financiamiento 11 – Tesoro Nacional y por fuente 13 en el marco de la Ley 25.054.

En este trabajo se detalla el alcance, modalidad y contenidos a tratar en dichas capacitaciones.

Luego de haber mantenido charlas informales con la Directora de Bomberos Voluntarios, como también con técnicos de dicha área programática, hemos podido obtener los contactos (correos electrónicos) de cien (100) Entidades de Bomberos de todo el país, a fin de elevarles el instrumento de recolección de datos en forma de cuestionario diseñado en Google, mediante el cual hemos obtenido información referida a las principales dificultades que enfrentan dichos entes al momento de realizar la rendición de cuentas de subsidios ante el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Teniendo en cuenta la importancia de la actividad que desarrollan estas entidades para el cuidado de la ciudadanía, hemos obtenido un significativo porcentaje de respuesta (40%), por parte de Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios, o sea, entes de primer y segundo grado, pues el Consejo no ha respondido.

De las respuestas obtenidas podemos extraer las siguientes **conclusiones**, a saber:

a) El 78,9% de las entidades que respondieron la encuesta manifestó que no tuvieron dificultades a la hora de rendir un subsidio por Ley 25.054.

b) Del 21,1% que respondió afirmativamente el punto anterior, los aspectos que ofrecen más dificultades empatan en un 30%, siendo los mismos: dudas al encuadrar un gasto en un rubro; excesivos requisitos a cumplimentar y no resultarles sencillo obtener toda la documentación exigida. Sólo el 10% manifestó no entender la normativa de rendición.

c) En cuanto a los plazos establecidos para EJECUTAR los fondos de subsidios otorgados por Ley 25.054, al 79,5% de las Entidades les parece adecuado los 270 días.

d) Al 71,8% de las entidades le parece suficiente el plazo de RENDICION establecido para rendir los subsidios de la Ley de Bomberos, esto es 60 días de concluido el plazo de ejecución.

e) Cuando se solicitó compartir alguna sugerencia o experiencia en relación a los subsidios otorgados por Ley 25.054, varias respuestas apuntan a aumentar los porcentajes establecidos por rubro. Asimismo, destacan la demora en la que incurren al obtener determinada documentación, especialmente referida a bienes importados. También mencionan la necesidad de contar con más asesoramiento y con información sobre la aprobación o no de las rendiciones presentadas. Algunas entidades, en especial de segundo grado, solicitan mayor plazo para ejecutar y rendir los fondos. Además, observan no poder rendir gastos en concepto de mano de obra (la Resolución 871/2016 no lo permite) y la necesidad de unir subsidios recibidos en un mismo año para poder hacer frente a los gastos. Destacan que la nueva modalidad de rendiciones digitales agilizará la rendición y reducirá el margen de cometer errores.

f) Respecto a los subsidios de fuente de financiamiento 11 – Tesoro Nacional, el 84,2% de las entidades manifestó no haber tenido dificultades a la hora

de rendir.

g) Respecto a los aspectos que ofrecen mayores dificultades, se destaca en un 44,4% no resultarles sencillo obtener toda la documentación exigida. Sólo el 11.1% manifiesta no entender la normativa de rendición.

h) Al 94,8% le parece adecuado el plazo establecido para EJECUTAR los fondos de los subsidios otorgados por fuente 11 TN.

i) Similar porcentaje (94,4%) considera adecuado el plazo para RENDIR los subsidios específicos del TN.

j) Respecto a las opiniones o sugerencias en relación a las rendiciones de estos subsidios (fte. fto. 11), valoran la ayuda económica recibida –además de la que se recibe por Ley 25.054- y manifiestan tener necesidad de capacitación y poder saber si las rendiciones fueron aprobadas o no.

k) Por último, es llamativo el alto porcentaje de entidades (94,9%) que han respondido la encuesta que manifiestan necesario que el Ministerio de Seguridad de la Nación les brinde capacitación en materia de rendición de cuentas.

Podemos concluir que en el presente trabajo se ha dado respuesta al interrogante inicial y se han logrado los objetivos propuestos, recomendando para futuras líneas de investigación o de intervención, la necesidad de adaptar el “Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina” aprobado por Resolución MS Nro. 871/2016 a las necesidades manifestadas por las entidades encuestadas, en relación al aumento o eliminación de los porcentajes tope fijados por rubro de gastos, a fin de adecuarlo a los precios vigentes, y también evaluar la posibilidad de flexibilizar alguno de los tantos requisitos a cumplimentar por las Entidades de Bomberos Voluntarios receptoras de los subsidios en el marco de la Ley 25.054.

Por último, atento a que la Resolución MS 78/2023, aprobó la implementación y puesta en funcionamiento del MÓDULO DE RENDICIONES WEB DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la presentación de las rendiciones de cuenta digital de los subsidios otorgados por la Ley N° 25.054, en reemplazo de los expedientes físicos –en formato papel- con documentación original de las rendiciones de cuentas de esta clase de subsidios percibidos a partir de la fecha mencionada, resulta fundamental la adecuación del manual aprobado por Resolución MS Nro. 871/2016.

Con miras a cumplir los objetivos de un gobierno que gestiona en forma fehaciente y transparente, que rinde los resultados de la aplicación de fondos públicos y los informa a la ciudadanía, lograr la implementación de esta nueva herramienta y la capacitación a aquellos que llevan a cabo tareas de suma importancia para la sociedad, es el objetivo principal que ha llevado a realizar este trabajo de investigación.

## 6 Referencias bibliográficas

- Abriani, A. (2010). *El modelo de control interno de la Ley 24.156*. SIGEN, Ed. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/libro\\_final.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/libro_final.pdf)
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2018). *Auditoría de desempeño para una mejor Gestión Pública en América Latina y el Caribe*. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Auditor%C3%ADa-de-desempe%C3%B1o-para-una-mejor-gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf>
- Bolívar, M. A. (2012). *Finanzas Públicas y Control*. Osmar D. Buyatti.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL. (2017). *Plan de gobierno abierto. Una hoja de ruta para los gobiernos*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/36665-plan-gobierno-abierto-hoja-ruta-gobiernos-la-region>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (2018). *Panorama de la gestión pública en América Latina y el Caribe – Un gobierno abierto centrado en el ciudadano*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/37223-panorama-la-gestion-publica-america-latina-caribe>
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo-CLAD. (2016). *Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto*. Bogotá. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/10/0-Cartas-iberoamericanas-CLAD-2019.pdf>
- Coopers & Lybrand. (1997). *Los Nuevos Conceptos del Control Interno* (Informe COSO). Díaz de Santos, S.A. [https://auditoresinternos.es/uploads/media\\_items/coso-2018-esp.original.pdf](https://auditoresinternos.es/uploads/media_items/coso-2018-esp.original.pdf)
- Gilli, J. J. (2017). *La transparencia como objetivo del desarrollo sostenible*. Revista CADM, C. E., 9, 43-49. <https://revistas.unlp.edu.ar/CADM/article/view/3576>
- Gismano, Y., Ferreira, C., Aispuro, G., Scoponi, L., e Iriart, F. (2019). *Control y transparencia en el Sector Público Argentino*. CEA, III (2), 3-65. <https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/1824>

- Grilli, S.M. (2011). La independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Un requisito necesario para que el control fortalezca la accountability. *Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública – ASAP*, (47), 65-105.
- Hermosa del Vasto, P., Alcaraz Quiles, F., y Urquia Grande, E. (2017). Transparencia pública y rendición de cuentas como base para la construcción de una sociedad democrática en América Latina. *Revista internacional de transparencia e integridad*, 4, 1-22. <http://revistainternacionaltransparencia.org/wp-content/uploads/2017/08/9.-Paola-Hermosa-y-otros.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista, L. M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL.
- Honorable Congreso de la Nación Argentina. (1995, 3 de enero). *Ley N° 24.430. Constitución Nacional (sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994)*. Boletín Oficial de la República Argentina. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Honorable Congreso de la Nación Argentina. (1992, 29 de octubre). *Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control*. Boletín Oficial de la República Argentina. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/554/norma.htm>
- Honorable Congreso de la Nación Argentina. (2016, 29 de septiembre). *Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública*. Boletín Oficial de la República Argentina. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=265949>
- International Organization of Supreme Audit Institutions - INTOSAI. (1992). *Guía para las normas de control interno del sector público*. <https://www.intosai.org/es/documentos/open-access>
- Kohlhuber, A. G. (2017). *El control de Políticas Públicas en la Argentina desde una visión integral e integrada*. En C. Ruiz del Ferrier, A. G. Kohlhuber, J. I. Forlón, G. Camilletti, C. Fernández Bugna, A. M. Azar, . . . e. al, *Control de Políticas Públicas: la cuestión de la transparencia y la transparencia en cuestión*. FLACSO. [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/flacso-r/20171108032054/pdf\\_1616.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/flacso-r/20171108032054/pdf_1616.pdf)
- Las Heras, J. M. (2018). *Estado Eficiente*. Osmar D. Buyatti.
- Laski, J. P. (2006). *El control interno como estrategia de aprendizaje organizacional: el modelo COSO y sus alcances en América Latina. Gestión y estrategia: Sociedad y organizaciones entre el control y el cambio*. <http://hdl.handle.net/11191/4954>
- Lazzati, S. (1997). *Anatomía de la Organización*. Ed. Macchi.

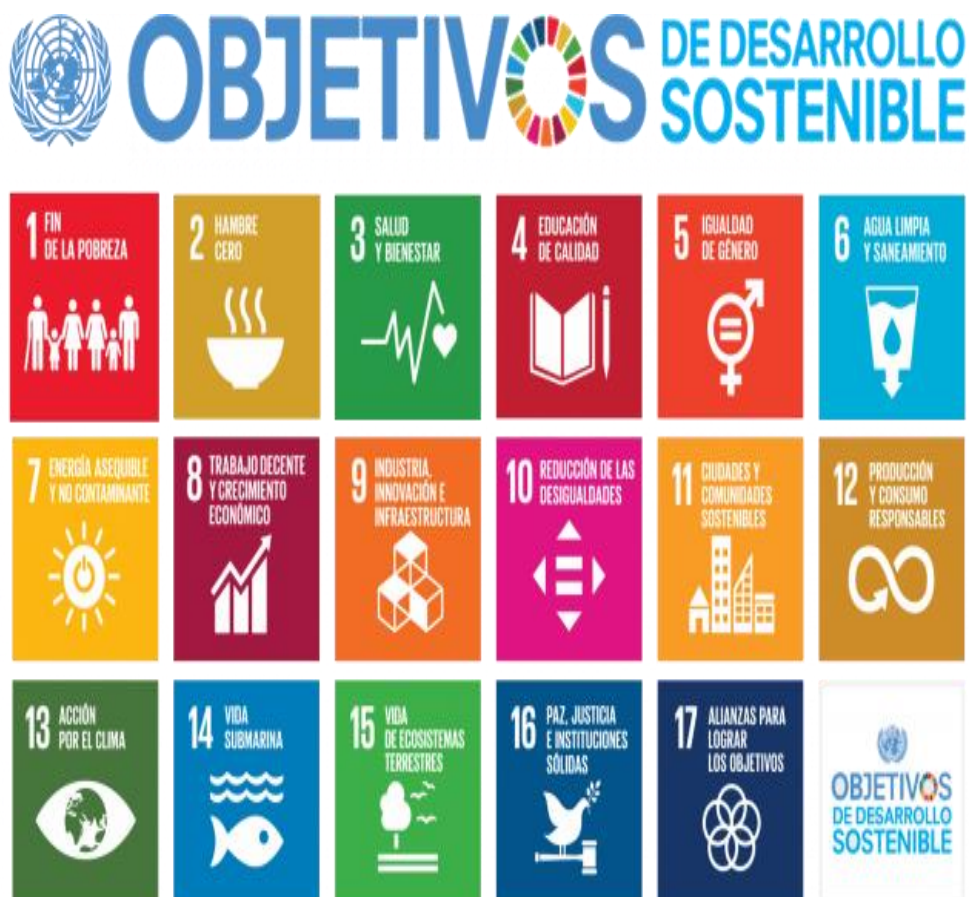
- Le Pera, A. (2017). *Estudio de la Administración Financiera Pública*. Ed. Cooperativas.
- Lerner, E. R. (2017). *Del control de legalidad al control por resultados*. Voces en el Fénix. <https://vocesenelfenix.economicas.uba.ar/numeros-anteriores/>
- López García, R., & García Moreno, M. (2020). *La gestión para resultados en el desarrollo*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-gesti%C3%B3n-para-resultados-en-el-desarrollo-Avances-y-desaf%C3%ADos-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf>
- Makón, M. (2000). *Sistemas integrados de administración financiera pública en América*. NU. CEPAL. ILPES. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/7280-sistemas-integrados-administracion-financiera-publica-america-latina>
- Moreno, S. G. (2019). *Control público y gubernamental*. Osmar D. Buyatti.
- Naser, Alejandra., Ramírez Alujas, A., y Rosales, D. (2017). *Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44769-gobierno-abierto-al-estado-abierto-america-latina-caribe>
- Oficina Nacional de Presupuesto. (s.f.). *El sistema presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina*. [https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/manuales/el\\_sistema\\_presupuestario\\_publico.pdf](https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/manuales/el_sistema_presupuestario_publico.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas –ONU. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS (2014). *Las Entidades Fiscalizadoras Superiores y la Rendición de Cuentas. Generando un terreno común para el fortalecimiento del control externo en América Latina*. <https://archivo.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/10/7.3.2.pdf>
- Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores-OLACEFS. (2015). *El control interno desde la perspectiva del enfoque COSO su aplicación y evaluación en el sector público*. GIZ. <https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2016/03/15.pdf>
- Oszlak, O. (2003, del 28 al 31 de octubre). *¿Responsabilización o Responsabilidad?: el sujeto y el objeto de un estado responsable [ponencia]*. VIII Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá.

- Oszlak, O. (2013). *Estado Abierto: Hacia un Nuevo Paradigma de Gestión Pública*. Trabajo presentado al XVIII Congreso Internacional del CLAD. CLAD. <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/coleccion5rg.pdf>
- Russo, G. V. (Coord.). (2023). *Gobierno Corporativo y Compliance*. 1a ed. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Schweinheim, G. (2017). El sistema de administración financiera en la Argentina: orígenes, desarrollo y escenarios futuros. *Estado Abierto. Revista sobre el Estado, la administración y las políticas públicas*, 2(1), 115-166. [https://publicaciones.inap.gob.ar/index.php/EA/issue/view/10/EA\\_VOL2\\_NUM1](https://publicaciones.inap.gob.ar/index.php/EA/issue/view/10/EA_VOL2_NUM1)
- Sindicatura General de la Nación. (2010). *Manual de Control Interno Gubernamental*. Buenos Aires. Dirección Nacional del Registro Oficial. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual\\_cig.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_cig.pdf)
- Sindicatura General de la Nación. (2014). *Normas Generales de Control Interno*. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239185/res172.pdf>
- Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, Secretaría de Gestión y Empleo Público, Jefatura de Gabinete de Ministros (2021). *Transparencia: Guía de acceso a la información pública, rendición de cuentas y comunicación institucional. Colección Fortalecimiento Institucional: Construyendo capacidades para un Estado presente*. Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional. <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/gestion-y-empleo-publico/fortalecimiento-institucional/recursos-de-la-ssfi/coleccion>



## 7 Anexos



### 7.1 **ANEXO A: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**



*Nota:* La figura muestra los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030. Fuente: ONU. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

## 7.2 ANEXO B: Acciones de la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad de la Nación

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

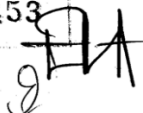



 321 

**Ministerio de Seguridad**

ANEXO I

**ACCIONES DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

1. Intervenir en la tramitación de los actos administrativos que deban someterse a consideración del Director General de Administración con relación a la administración y rendición de fondos del presupuesto del Ministerio de Seguridad.
2. Registrar el ingreso y egreso de actuación y archivar transitoriamente los documentos de pago y las rendiciones de cuenta y toda otra documentación respaldatoria.
3. Verificar las rendiciones de cuentas en su faz numérica y formal.
4. Evaluar las rendiciones de pagos al personal, de entregas de fondos, transferencias a Organizaciones de la Comunidad Educativa y Becas, declaración de gastos de Cajas Chicas, Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y cualquier otra erogación, anticipo de fondos o trámite de aprobación de gastos que requiera la rendición de cuentas documentada de su inversión.
5. Obtener de los distintos programas los respectivos informes técnicos en relación a la verificación y cumplimiento del objeto del desembolso.
6. Vencidos los plazos fijados al efecto, exigir el debido cumplimiento de las rendiciones de cuentas.
7. Dictaminar sobre la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas.
8. Remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos aquellas actuaciones por las cuales no hubiere sido posible obtener la correspondiente rendición de cuentas.
9. Llevar el Registro de cierres y caducidades dispuestas de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 19.549.

453   
  
  


*Fuente:* Acciones de la Unidad de Coordinación de Rendición de Cuentas del Ministerio de Seguridad de la Nación, detalladas en el Anexo I de la Resolución MS Nro. 321/2014.

### 7.3 **ANEXO C: Instrumento de relevamiento de datos a Entidades de Bomberos Voluntarios (Google Form – Elaboración propia)**

## Rendición de Cuentas de Entidades deBBVV RELEVAMIENTO

*\* Indica que la pregunta es obligatoria*

#### 1. TIPO DE ENTIDAD: \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- ASOCIACION DE BBVV
- FEDERACION DE BBVV
- CONSEJO DE BBVV

#### SELECCIONAR UNA OPCIÓN:

#### 2. ¿Ha tenido dificultades a la hora de rendir un subsidio por Ley 25.054?

*Marca solo un óvalo.*

Si

No

#### 3. En caso afirmativo, ¿qué aspectos ofrecen más dificultades a la hora de rendir un subsidio por Ley 25.054?

*Marca solo un óvalo.*

- No entiendo la normativa de rendición
- Tengo dudas cuando tengo que encuadrar un gasto en un rubro
- Son excesivos los requisitos a cumplimentar
- No me resulta sencillo obtener toda la documentación exigida

4. ¿Le parecen adecuados los plazos establecidos para EJECUTAR los fondos desubsidios otorgados por Ley 25.054? (270 días)

*Marca solo un óvalo.*

Si

No

5. ¿Le parece suficiente el plazo para RENDIR un subsidio otorgado por Ley 25.054? (60 días luego del plazo de ejecución)

*Marca solo un óvalo.*

Si

No

6. ¿Qué opinión, sugerencia o experiencia en relación a la de rendición de lossubsidios otorgados por Ley 25.054 quisiera compartir?

---

---

---

---

---

7. En cuanto a los subsidios de objeto específico otorgados por fuente 11 - Tesoro Nacional (como el otorgado para la compra de equipamiento informático, por ej.)

¿han tenido dificultades a la hora de rendir?

*Marca solo un óvalo.*

Si

No

8. En caso afirmativo, ¿qué aspectos ofrecen mayores dificultades al rendir un subsidio de fuente 11?

*Marca solo un óvalo.*

- No entiendo la normativa de rendición
- Tengo dudas cuando tengo que encuadrar un gasto en un rubro
- Son excesivos los requisitos a cumplimentar
- No me resulta sencillo obtener toda la documentación exigida

9. ¿Le parecen adecuados los plazos establecidos para EJECUTAR los fondos desubsidios otorgados por fuente 11?

*Marca solo un óvalo.*

- Si
- No

10. ¿Le parece suficiente el plazo para RENDIR un subsidio otorgado por fuente 11?

*Marca solo un óvalo.*

- Si
- No

11. ¿Qué opinión, sugerencia o experiencia en relación a la de rendición de los subsidios de objeto específico otorgados por fuente 11 quisiera compartir?

---

---

---

---

---

12. ¿Considera necesario que el Ministerio brinde capacitación en materia de rendición de cuentas?

*Marca solo un óvalo.*

Si

No

---

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

**Google** Formularios

## 7.4 ANEXO D: Anexo Resumen para rendiciones de subsidios en el marco de la Ley de Bomberos Voluntarios N° 25.054

### Anexo Resumen

Resolución MS N°...../20.....	MONTO \$.....
-------------------------------	---------------

Asociación:.....Prov.:.....  
 Domicilio:.....Localidad:.....  
 C.P.... Teléfono Fijo (.....).....Celular:..... Correo electrónico Institucional:

RUBROS	TOPE DE PORCENTAJE	PORCENTAJE UTILIZADO	TOTAL \$
VEHICULO OPERATIVO Y CARROZADOS	HASTA EL 100%		
EQUIPAMIENTO OPERATIVO	HASTA EL 100%		
REPARACION Y REPUESTOS DE VEHICULOS, EQUIPOS OPERATIVOS Y COMUNICACIÓN	HASTA EL 30%		
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD	HASTA EL 20%		
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	HASTA EL 50%		
TERRENO PARA PREDIO O DESTACAMENTO	HASTA EL 100%		
EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	HASTA EL 10%		
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	HASTA EL 20%		
SEGURO DEL AUTOMOTOR	HASTA EL 20%		
EQUIPAMIENTO ELECTRONICO E INFORMATICO	HASTA EL 20%		
LIBRERÍA, BOTIQUIN Y ROPA DE GALA	HASTA EL 5%		
FLETES INTERNACIONALES/NACIONAL/ENCOMIENDAS	HASTA EL 10%		
SERVICIOS Y SUMINISTROS BASICOS	HASTA EL 5%		
HONORARIOS PROFESIONALES ( <b>obligatorio rendir el gasto por el Contador Público que confeccionó la Rendición</b> )	HASTA EL 5%		
SEGURO DE VIDA	HASTA EL 5%		
IMPUESTOS A LOS DEBITOS Y CREDITOS S/ LEY 25.413 (SEGÚN EXTRACTO BANCARIO)			
MANTENIMIENTO DE CUENTA (SEGÚN EXTRACTO BANCARIO)			
CANINO K9	HASTA EL 5%		
		TOTAL	\$

DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos recibidos fueron empleados según lo establece la Ley Nacional Nro. 25.054 y modificatoria en su artículo 13 inciso 1, la Resolución MS N°..... y su Manual de Rendición de Cuentas para Bomberos Voluntarios.

Fecha:...../...../20....

Secretario y/o Tesorero  
Firma y sello

Presidente  
Firma y sello

Toma conocimiento de la Rendición:

Jefe del cuerpo de Bomberos Voluntarios

Firma y aclaración

Profesional Responsable de la confección y aprobación profesional de la Rendición: Firma y sello

Matricula N°

Fecha:...../...../20.....

## 7.5 ANEXO E: Planillas Anexos para rendiciones de subsidios del Tesoro Nacional

### PLANILLA I: DECLARACIÓN JURADA Y RELACIÓN DE COMPROBANTES

Expediente MS N° .....	Resolución/ Disposición MS N° ..... /20.....	\$ .....
------------------------	---	----------

DECLARACIÓN JURADA Y RELACIÓN DE COMPROBANTES									
Nº DE FACTURA O RECIBO	CUIT DEL EMISOR	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	FECHA DE CANCELACIÓN	Nº DE OP O CHEQUE	RESP. DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN	IMPORTE	Nº DE COMPROBANTE
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos recibidos fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento; que se han cumplido los procedimientos requeridos por las jurisdiccionales en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes; que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la AFIP. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

Firma y sello de Funcionario Responsable de la Administración de los fondos otorgados

- (1) N° de factura: debe consignarse el número de factura emitido para registrar el gasto efectuado de acuerdo a las normas de facturación de AFIP.
- (2) CUIT del Emisor: debe consignarse el número de CUIT de quien entrega la factura.
- (3) Denominación o Razón Social: debe consignarse la denominación o razón social que figura en la factura.
- (4) Fecha de emisión: debe consignarse la fecha de la factura.
- (5) Concepto: debe detallarse el concepto del gasto por el cual se emite el comprobante.
- (6) Fecha de cancelación: debe consignarse la fecha en la cual se paga el gasto.
- (7) N° de OP o cheque: debe consignarse el número de instrumento a través del cual se cancela el pago (orden de pago o cheque).
- (8) Responsable de la Custodia de la Documentación: la documentación original de respaldo del Convenio queda en poder de la jurisdicción receptora de la transferencia, por lo que deberá consignarse el área organizativa del responsable de la custodia.
- (9) Importe: Debe consignarse el importe en número del pago efectuado.
- (10) N° de comprobante: es el asignado a ese documento en la rendición de cuentas presentada.



## PLANILLA II: BALANCE DE ESTADO DE EJECUCIÓN

Esta planilla resume el nivel de utilización financiera de las transferencias realizadas en el marco de un convenio y/o subsidio. Cada remisión de documentación, se trate de la rendición final del convenio o de rendiciones parciales, debe acompañarse de la Planilla II, que permitirá un seguimiento financiero del mismo.

Expediente MS N° .....	<b>Resolución/ Disposición N°..... /20...</b>	\$ .....
------------------------	---	----------

<b>BALANCE AL .....DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DEL CONVENIO</b>							
<b>MONTO TOTAL DEL CONVENIO:</b>							
<b>MONTO DE LA PRESENTE RENDICIÓN:</b>							
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS		PAGOS EFECTUADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO/ OTROS		PAGOS RENDIDOS HASTA EL MOMENTO		SALDO DE IMPORTES NO PAGADOS	SALDO DE IMPORTES GASTADOS Y NO RENDIDOS
FECHA TRANSFERENCIA	IMPORTE	FECHA DE PAGO	IMPORTE	FECHA DE RENDICIÓN	IMPORTE		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) = (2) – (4)	(8) = (4) – (6)

<b>DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos que anteceden son verdaderos.</b>
<b>Firma y sello de Funcionario Responsable de la Administración de los fondos otorgados</b>

- (1) Fecha Transferencia: debe consignarse la fecha que consta en el extracto bancario que se envía para el seguimiento de los convenios y/o subsidio. Cada convenio y/o subsidio puede registrar “n” transferencias, en la rendición final y en las sucesivas rendiciones parciales, se efectuará una historia de la documentación ya rendida.
- (2) Importe: debe consignarse el importe en números de las transferencias recibidas. Cada convenio y/o subsidio puede registrar “n” transferencias, en la rendición final y en las sucesivas rendiciones parciales, se efectuará una historia de la documentación ya rendida.
- (3) Fecha de pago: debe consignarse la fecha en la que se efectuó cada pago de los efectuados en el marco del convenio y/o subsidio. Cada convenio y/o subsidio puede registrar entre *l* y *n* pagos, por lo que en cada rendición, sea final o parcial, se acumularán los pagos efectuados previamente.
- (4) Importe: debe consignarse el importe de los pagos efectuados en el marco del convenio y/o subsidio. Al remitir rendiciones parciales, se consignará un SUBTOTAL del balance enviado en cada planilla y, de corresponder, un TOTAL de los SUBTOTALES ya enviados.
- (5) Fecha de rendición: debe consignarse la fecha en que se envió la rendición de los distintos pagos. Puede ocurrir que el pago ya haya ocurrido sin que se haya rendido, por lo que quizás queden filas sin información. Al remitir rendiciones parciales, se consignará un SUBTOTAL del balance enviado en cada planilla y, de corresponder, un TOTAL de los SUBTOTALES ya enviados. Puede ocurrir que no coincidan, como ya se expresó más arriba, con los pagos efectuados.
- (6) Importe: debe consignarse el importe de lo ya rendido.
- (7) Saldo de importes no pagados: muestra cuanto de la transferencia aún permanece en cuentas del receptor.
- (8) Saldo de importes gastados y no rendidos: muestra el monto de los gastos que realizaron y no se encuentran rendidos. Puede ser mayor que cero en cualquier rendición, a excepción de la rendición final que deberá quedar en 0.

## 7.6 ANEXO F: Modelo - COMPROBANTE ORIGINAL – Aspectos a tener en cuenta

**B**  
COD. 911

**FACTURA**

TIPO DE FACTURA B O C

Punto de Venta: 00070 Comp. Nro: 00000002

Fecha de Emisión: 20/03/2019

FECHA POSTERIOR AL COBRO DEL SUBSIDIO Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Razón Social: \_\_\_\_\_

Domicilio Comercial: \_\_\_\_\_

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

CUIT: \_\_\_\_\_

Ingresos Brutos: 1

Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/1900

CUIT: \_\_\_\_\_ Apellido y Nombre / Razón Social: \_\_\_\_\_

Condición frente al IVA: Consumidor Final Domicilio: \_\_\_\_\_

Condición de venta: Contado

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, CUIT, DOMICILIO Y CONDICIÓN FRENTE AFIP

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
001	pan	1,00	kilogramos	50,00	0,00	0,00	50,00
002	facturas	1,00	docenas	350,00	0,00	0,00	350,00

CONDICION DE VENTA CONTADO

DETALLE DESGLOSE PRESUPUESTARIOS ESTABLECIDO POR RESO O CONVENIO

Rendido en ... (Nº y fecha de Resolución Ministerial)

LEYENDA CON NRO Y FECHA DE RESOLUCION (EN FACTURA ORIGINAL Y SIEMPRE DENTRO DE LA MISMA) MANUAL O CON SELLO

Subtotal: \$ 400,00

Importe Otros Tributos: \$

Importe Total: \$ 400,00

TOTAL

CAE N°: \_\_\_\_\_

Fecha de Vto. de CAE: 30/03/2019

VER FECHA DE VENCIMIENTO OK Y CONSTANCIA DE CAI O CAE SEGÚN FACTURA (ADJUNTAR)

AFIP Comprobante Autorizado Pág. 1/1

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación